

DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley fijando las Fuerzas navales para el año 1934.—Páginas 2242 y 2243.

Ministerio de la Guerra.

Decreto nombrando Jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general al General de Brigada D. Toribio Martínez Cabrera.—Páginas 2243 y 2244.

Ministerio de Marina.

Decreto ascendiendo a Contralmirante de la Armada al Capitán de navío D. Joaquín Cervera y Valderrama.—Página 2244.

Otro reorganizando el personal de Auxiliares de Hidrografía.—Página 2244.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Estado de la Compañía Transmediterránea a don Vicente Gaspar y Soler.—Página 2244.

Otro nombrando Delegado del Estado en la Compañía Transmediterránea a D. Salustiano Estadella Arnó.—Página 2244.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto a don Jesús Fojo Díaz.—Página 2244.

Otro nombrando Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto a D. Angel Rizo Bayona.—Página 2244.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Consejero, en representación del Estado, en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. José María Benítez Toledo.—Página 2245.

Otro (rectificado) autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir, por gestión directa, un solar en la calle Martín de los Heros, número 4, para ampliación de las oficinas de la Dirección general de Sanidad.—Página 2245.

Ministerio de la Gobernación.

Decretos promoviendo al empleo de General de brigada a los Coroneles de la Guardia civil D. Luis Grijalvo Celaya y D. Federico de la Cruz Boullosa.—Página 2245.

Otro disponiendo que el General de brigada de la Guardia civil D. Inocencio Martín Piris, pase a la situación de primera reserva.—Página 2245.

Otro nombrando Jefe de la tercera Zona de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto D. Carmelo Rodríguez de Latorre.—Página 2245.

Otro creando en la Dirección general de Sanidad una Junta de Sanidad Internacional encargada de los trabajos que se expresan.—Páginas 2245 y 2246.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto (rectificado) nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección segunda, a D. Florencio Bustinza Lachiondo.—Página 2246.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Decreto aprobando el proyecto presentado por la Cooperativa de Casas baratas y económicas, de Lugo, para la construcción de 58 casas baratas en dicha población.—Página 2246.

Otro nombrando Director general de Beneficencia a doña Clara Campoamor Rodríguez, ex Diputado a Cortes.—Página 2246.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 2246 y 2247.

Otra destinando a los Porteros que figuran en la relación que se publica a los Centros que se mencionan.—Página 2248.

Otras concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 2248 a 2250.

Otra destinando a los Centros que se relacionan a los Porteros que se mencionan.—Página 2250.

Otra anunciando a concurso de antigüedad las vacantes de Porteros que figuran en la relación que se publica.—Página 2251.

Ministerio de Justicia.

Orden admitiendo a D. Jesús Merchante Sánchez la renuncia del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Cuenca.—Página 2251.

Otra ídem a D. Domingo Lucas y Pérez la renuncia del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Cuenca.—Página 2251.

Otras nombrando Magistrados suplentes de las Audiencias que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 2251 y 2252.

Ministerio de Marina.

Orden circular anunciando a concurso-oposición una plaza de segundo Modelista.—Página 2252.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas, al Cabo de Carabineros Emiliano Toledano Sánchez.—Página 2252.

Otras autorizando a los señores que se indican, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 2252 y 2253.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el Capitán de la Guardia civil, D. Ignacio Arroyo Conal, pase a situación de reserva.—Páginas 2253 y 2254.

Otras confirmando los destinos o el pase a la situación que se indica a los Jefes, Oficiales y Subtenientes de la Guardia civil que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 2254 y 2255.

Otras disponiendo se cumplan en sus propios términos las sentencias de...

tadas por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los recursos promovidos por D. Ramón Pérez Aceiro y D. Juan Pita Suárez, contra las Ordenes de este Ministerio de las fechas que se indican.—Página 2255.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden desestimando instancia del Profesor encargado de curso de la asignatura de Geografía e Historia del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cervera del Río Alhama.—Página 2255.

Otras nombrando Presidentes y Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 2255 a 2257.

Otra ídem Profesor especial de Educación física del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Quintanar de la Orden a D. Heriberto Vela Carrión.—Página 2257.

Otra concediendo autorización para establecer en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga una Escuela preparatoria para ingreso en el Bachillerato.—Página 2257.

Otra disponiendo que los Profesores especiales de las Secciones de Vulgarización, anejas a las Escuelas de Comercio, continúen ejerciendo sus funciones hasta tanto que por este Departamento se reglamente la forma en que ha de actuar el personal de dichas Secciones.—Página 2257.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden señalando las funciones de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Páginas 2257 y 2258.

Ministerio de Agricultura.

Orden señalando la parte del litoral comprendida entre San Martín de Provensals y San Feliu de Guíxols como zona especial de producción de patata temprana de semilla inglesa "Royal Kidney", destinada a la exportación.—Página 2258.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden resolviendo expediente incoado por irregularidades en el curso y supuesta violación de un giro de valores impuesto en la oficina de Málaga.—Páginas 2253 y 2259.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo

Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2259.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 3 de Enero próximo se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 2260.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 2260.

Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos.—Página 2261.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Maestra de Sección de la Escuela graduada número 6, de Málaga, a doña Enriqueta Cárdenas Sevilla.—Página 2262.

Disponiendo que la Escuela graduada de Jijona (Alicante) y la Dirección única de Almazora (Castellón) se agreguen a las vacantes anunciadas en la GACETA de 7 del actual.—Página 2262.

Nombrando Directora de la Escuela graduada número 6, de Málaga, a doña Luisa Arrino Toro.—Página 2262.

Desestimando la reclamación de don Manuel Calvillo González.—Página 2262.

Reconociendo a los Maestros que se indican los servicios prestados en las Escuelas que se mencionan.—Página 2263.

Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza.—Página 2263.

Concediendo la excedencia a la Maestra doña María de los Angeles Fernández López.—Página 2266.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo se encargue transitoriamente de la Auxiliaría del Grupo 12, Dibujo industrial, de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú, D. Federico Serrano Mora.—Página 2266.

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Becas de la Fundación "Conde de Cartagena".—Bases del concurso correspondiente al presente año.—Página 2266.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificación al programa de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de los ferrocarriles, inser-

to en la GACETA de 23 del actual.—Página 2265.

Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las plazas que se mencionan.—Página 2266.

Dirección general de Caminos.—Resolviendo expediente incoado para la rescisión, con pérdida de fianza, de los obras de construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillos (Sevilla).—Página 2267.

Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 2268.

Dirección general de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 2268.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando a D. José Navarro y Henríquez para alumbrar aguas subterráneas bajo el barranquillo del Fonduco, en término de Teror (Gran Canaria).—Página 2268.

Otorgando a D. José María Bonmati la concesión de un aprovechamiento de 600 litros de agua, por segundo, de la sierra de Osor.—Página 2269.

AGRICULTURA.—Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Distribuyendo en la forma que se indica las 13 vacantes disponibles de Celadores y Capataces, según sus necesidades.—Página 2270.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Nombrando Presidentes de la Junta provincial Agraria de Sevilla y Jaén a D. Manuel Terán Pérez y a D. Sebastián Izquierdo Martínez, respectivamente.—Página 2270.

Proclamando y designando Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Segovia a los señores que se mencionan.—Página 2270.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo que durante el próximo mes de Enero rijan para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo los mismos precios vigentes durante el mes de Diciembre actual.—Página 2270.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Telecomunicación.—Dictando normas relativas al cumplimiento del Reglamento Internacional de Telecomunicación.—Página 2271.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 16 y principio del 17.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina, Vengo en autorizar a este último para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley, fijando las fuerzas navales para el año 1934.

Dado en Madrid a veinticinco de

Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Proyecto de Ley fijando las fuerzas navales para el año 1934.

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año económico de 1934, son las siguientes:

Plana Mayor de la flota, doce meses en tercera situación.

Acorazado "Jaime I", doce meses en tercera situación.

Acorazado "España", doce meses en primera situación.

Escuadra.

Plana Mayor del Vicealmirante Comandante General de la Escuadra, doce meses en tercera situación.

Escuadra de cruceros.

Cruceros "Libertad", "Almirante Cervera", "Miguel de Cervantes" y "Méndez Núñez", doce meses en tercera situación.

Crucero "Canarias", cuatro meses en tercera situación.

Flotilla de destructores.

Plana Mayor del Contralmirante Jefe de las flotillas, doce meses en tercera situación.

Crucero "República" (insignia de Contralmirante), doce meses en tercera situación.

Plana Mayor del Capitán de Navío Jefe de la flotilla, doce meses en tercera situación.

Destructores "Sánchez Barcáiztegui", "Almirante Ferrándiz", "José Luis Díez", "Almirante Valdés" y "Velasco", doce meses en tercera situación.

Plana Mayor del Capitán de Navío Jefe de la segunda flotilla, doce meses en tercera situación.

Destructores "Churrua", "Alcalá Galiano" y "Lepanto", doce meses en tercera situación.

Destructor "Miranda", nueve meses en tercera situación.

Destructor "Almirante Antequera", seis meses en tercera situación.

Base Naval de Cartagena.

Flotilla de instrucción de submarinos.

Plana Mayor de la Flotilla, submarinos "C-1", "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6", "A-1", doce meses en tercera situación.

Buque - salvamento de submarinos "Kanguro", doce meses en tercera situación.

Destructor "Lazaga", formará una División de instrucción de torpedistas a disposición de la Base Naval principal; doce meses en tercera situación.

Destructor "Alsido", formará una División de instrucción de torpedistas a disposición de la Base Naval principal; seis meses en tercera situación y seis meses en segunda.

Base Naval de Mahón.

Plana Mayor de la Escuadrilla de submarinos de Mahón, doce meses en tercera situación.

Submarinos "B-1", "B-2", "B-3", "B-4", "B-5", "B-6", doce meses en tercera situación.

Fuerzas navales del Norte de Africa.

Cañonero "El Dato", doce meses en tercera situación.

Resguardo marítimo.

Guardacostas "Uad - Lucus", "Uad-Quer", "Uad-Muluya", doce meses en tercera situación.

Dos barcasas y los buques auxiliares para aprovisionamiento en el número necesario y un aljibe tipo "E", doce meses en tercera situación.

Buques para Comisiones en las posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicios en aguas jurisdiccionales.

Cañoneros "Cánovas del Castillo", "Canalejas", "Lauria", "Laya", doce meses en tercera situación.

Guardacostas "Xauen", doce meses en tercera situación.

Guardapescas "Macías", "Gante", "Hernández", "Zaragoza", "Jarana", y "Garciolo", doce meses en tercera situación.

Torpederos números 2, 7, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, doce meses en tercera situación.

Remolcadores "Cíclope", "Gaditano" y "Galicia", doce meses en tercera situación.

Dos barcas tipo "K", doce meses en tercera situación.

Escuela de Tiro de Marín.

Plana Mayor de la escuadrilla afecta a la misma, doce meses en tercera situación.

Buques.

Guardacostas "Uad-Martin", guardapescas "Castelló" y "Bañobre", torpedero número 3, remolcadores "Cartagenero" y "Ferrolano", barcasas "K-2", "K-18" y "K-19"; aljibe "C" y pontón "Minerva", doce meses en tercera situación.

Servicios especiales.

Buques-Escuela "Juan Sebastián de Elcano" y "Galatea", doce meses en tercera situación.

Vapor "Dédalo", doce meses en tercera situación.

Buque-planero "Giralda" (Comisión hidrográfica), ocho meses en tercera situación y cuatro en primera.

Buque-planero "Tofiño" (Comisión hidrográfica), cuatro meses en tercera situación.

Vapores "Cástor" y "Pollux" (auxiliares del buque-planero), doce meses en tercera situación.

Guardacostas "Arcila" (Comisión hidrográfica en Canarias), doce meses en tercera situación.

Transporte "Contramaestre Casado", doce meses en tercera situación.

Draga "Hércules", doce meses en tercera situación.

Draga "Titán", doce meses en tercera situación.

Grúa "Sansón", doce meses en tercera situación.

Lancha "Cabo Fradera", doce meses en tercera situación.

Defensas submarinas.

Cádiz, nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Ferrol, nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Cartagena, nueve meses en tercera situación y tres en tercera.

Mahón-Forneils, nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Servicios minadores.

Transporte "Almirante Lobo", guardacostas "Tetuán", "Larache" y "Alcázar", doce meses en tercera situación.

Aljibes.

Aljibe número 1.—Base Naval de Cádiz, doce meses en tercera situación.

Aljibe número 2.—Base Naval de Cartagena, doce meses en tercera situación.

Aljibe "Africa".—Base Naval de Cartagena, doce meses en tercera situación.

Artículo 2.º Para las atenciones de los buques, Arsenales, Bases Navales y demás servicios a cargo de la Marina, se autoriza al Ministro de Marina para

tener sobre las armas 18.000 marineros y sus clases correspondientes.

Artículo 3.º La aplicación de esta Ley se considerará extendida durante el plazo y en la situación que en cada caso mejor convenga al servicio a todas las unidades de nueva construcción que sean entregadas a la Marina en virtud de contratos vigentes o que se establezcan. Asimismo podrá ampliarse el número de marineros que las dotaciones de dichas unidades supongan.

Artículo 4.º En caso de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques o conveniencia del servicio, podrán ser sustituidas unas unidades por otras, cambiadas de situación y variar el número de ellas dentro de las agrupaciones, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para las fuerzas navales por la ley de Presupuestos. Podrán darse también de baja las unidades que sea preciso.

Artículo 5.º Asimismo se podrá, siempre que las necesidades lo exijan, destinar algún buque a Ultramar o al extranjero, con el aumento de gages consiguiente, procurando la reducción que fuera posible en otros y contando con cuantas autorizaciones otorga la ley de Contabilidad y la de Presupuestos.

Artículo 6.º Cuando un buque pase a situación distinta de la prevista en el presupuesto, el personal desembarcado del mismo, si al buque queda asignado, percibirá los haberes que le correspondan, con aplicación al crédito que figure para el mismo.

Artículo 7.º El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para sustituir unos individuos por otros, de todas clases y categorías, en las dotaciones de los buques; aumentar o disminuir éstas, según los servicios lo exijan, dentro de los créditos totales asignados en el presupuesto para fuerzas navales, así como para atender, con las economías que se obtengan en el curso del ejercicio, a los gastos que afecten a los créditos antes mencionados, a los que ocasionen las atenciones de las Bases Navales secundarias, a la inspección y vigilancia de las obras y a la instrucción del personal en los astilleros y fábricas.

Artículo 8.º La distribución de las Flotillas que se enumeran en la presente Ley no se llevará a efecto hasta tanto no entren en servicio los buques que figurando en la relación anterior no han sido aún entregados a la Marina.

Madrid, 25 de Diciembre de 1933.—El Ministro de Marina, Juan José Rocha.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general al General de brigada D. Toribio Martínez Cabrera

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

Como resultado de expediente incoado al efecto y a fin de cubrir vacante existente en el empleo de Contralmirante de la Armada, a consecuencia del nombramiento de Jefe de Estado Mayor del Vicealmirante D. Francisco Javier de Salas y González.

A propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de Navío D. Joaquín Cervera y Valderrama.

Dado en Madrid a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Extracto de servicios del Capitán de Navío D. Joaquín Cervera Valderrama.

Nació en San Fernando (Cádiz) en 5 de Enero de 1875. Ingresó como aspirante de Marina en 1892, obteniendo carta-orden de Guardia Marina en 1895. Ascendió al empleo de Alférez de Navío en 1898, a Teniente de Navío en 1907, a Capitán de Corbeta en 1919, a Capitán de Fragata en 1922 y a Capitán de Navío en 1929.

Buques en que estuvo embarcado: Fragatas "Asturias" y "Almansa". Corbeta "Nautilus". Vapor "Urania".

Cañonero "Marqués de la Victoria". Buque planero "Giralda".

Cruceros "Alfonso XIII", "Cardenal Cisneros", "Carlos V", "Reina Regente" y "Miguel de Cervantes".

Acorazados "Infanta María Teresa", "Vizcaya", "Pelayo" y "Numancia".

Habiendo mandado entre ellos el buque planero "Giralda" y el crucero "Miguel de Cervantes"; también desempeñó el destino de Jefe de la Flotilla de destructores.

Navegó por los mares de Europa, Africa y América.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Ayudante del Comandante general del Arsenal de Ferrol.

En la Ayudantía Mayor del Arsenal de Ferrol.

Secretario de la Junta revisora de fondos económicos de los buques en el Arsenal de Ferrol.

Ayudante personal del Capitán general del Departamento de Ferrol.

Agregado al Estado Mayor del Departamento de Ferrol.

Ayudante personal del Vicealmirante D. Pascual Cervera.

Profesor de la Escuela Naval militar. Jefe de la Subcomisión Hidrográfica del Norte.

En la Dirección general de Campaña del Ministerio de Marina.

Jefe del primer Negociado de la Sección del Material del Ministerio de Marina.

Secretario de la Dirección general de Campaña y de los Servicios del Estado Mayor; y

Segundo Jefe de la misma en el Ministerio de Marina.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada.

Distintivo de Profesorado.

Oficial de la Legión de Honor francesa.

Comendador de la Corona de Italia.

Cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de cuarenta y un años de servicios efectivos, y de ellos, mil ochocientos dos días de mar.

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El actual personal de Auxiliares de Hidrografía tendrá las siguientes asimilaciones:

Auxiliar de Hidrografía mayor, Oficial tercero naval, equiparado a Alférez de fragata.

Auxiliar de Hidrografía de primera clase, Auxiliar primero de Auxiliares navales.

Auxiliar de Hidrografía de segunda clase, Auxiliar segundo de Auxiliares navales, sin que estas asimilaciones den a este personal carácter militar alguno.

Artículo 2.º En lo sucesivo no se expedirán más nombramientos de Auxiliares segundos de Hidrografía.

Artículo 3.º Se crea la especialidad de Auxiliares de Hidrografía que cursarán los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares navales con arreglo a los requisitos y programas que se fijarán por el Observatorio de Marina de San Fernando.

Los Auxiliares navales que obtengan esta especialidad, al desempeñar destino de ella, tendrán derecho a la bonificación del 20 por 100 del sueldo establecida en la actualidad para todas las especialidades.

Artículo 4.º El actual personal de Auxiliares de Hidrografía seguirá rigiéndose por su Reglamento de 27 de Febrero de 1925, modificado por Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Artículo 5.º El personal al que le

corresponda sueldo superior al que actualmente disfruta, continuará percibiendo el mismo hasta que se consigne en presupuesto y al que le corresponda sueldo inferior continuará en el percibo del actual hasta que le corresponda uno superior.

Dado en Madrid a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea ha presentado D. Vicente Gaspar y Soler.

Dado en Madrid a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea a D. Salustiano Estadella Arnó.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadradero ha presentado D. Jesús Pojo Díaz.

Dado en Madrid a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadradero a D. Angel Rizo Bayona.

Dado en Madrid a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JUAN JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Consejero, en representación del Estado en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a D. José María Benítez Toledo.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZARATE.

Habiéndose sufrido un error de copia al insertar en la GACETA DE MADRID el adjunto Decreto, se reproduce a continuación, una vez subsanado tal error:

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Gobernación para adquirir por gestión directa un solar en la calle Martín de los Heros, número 4, de esta capital, con superficie de 263,53 metros cuadrados, en precio de 101.000 pesetas, para ampliación de las oficinas de la Dirección general de Sanidad, imputándose el gasto a la Sección 6.ª, Subsección 2.ª, capítulo 7.º, artículo 15, partida única del vigente Presupuesto, quedando autorizado el Director general de Sanidad para el otorgamiento de la correspondiente escritura, en representación del Estado.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZARATE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETOS**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel de la Guardia civil, número 1 de la escala de su clase, D. Luis Grijalvo Celaya, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con antigüedad del día 12 del actual, en vacante que de esta categoría existe como conse-

cuencia de haber sido aumentada la plantilla del Instituto en un General de brigada, por el artículo 3.º del Decreto de la fecha citada.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel de la Guardia civil, número 2 de la escala de su clase, D. Federico de la Cruz Boulosa, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con antigüedad del día 28 del actual, en vacante que de esta categoría existe.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

Vengo en disponer que el General de brigada de la Guardia civil D. Inocencio Martín Piris, que manda la tercera Zona del Instituto, pase a la situación de primera reserva por haber cumplido el día 28 del actual la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe de la tercera Zona de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto D. Carmelo Rodríguez de la Torre, que actualmente manda la segunda Zona.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

Como consecuencia de lo previsto en el Convenio internacional sanitario de París de 1903. fué firmado en Roma en

el año 1907 un Acuerdo internacional por el que se creó en la primera de las capitales citadas la Oficina Internacional de Higiene pública. El objeto principal de la misma, integrada actualmente por cincuenta y un países es, según sus Estatutos, recoger y dar a conocer a los Estados participantes los hechos y documentos de carácter general que interesan a la salud pública y, especialmente, los que se refieren a las enfermedades infecciosas y en particular a las pestilenciales, así como las medidas adoptadas para combatir unas y otras.

Vienen desde entonces celebrándose regularmente las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité permanente, con creciente importancia para las cuestiones sanitarias internacionales, hasta el punto de que el Boletín mensual de la Oficina se ha hecho texto indispensable y diario consultor de cuantos hayan de ocuparse de Sanidad internacional y, en especial, de los servicios sanitarios de puertos y fronteras. Fruto máximo de la experiencia y trabajos de la Oficina lo constituyen los Convenios sanitarios internacionales, proyectados y redactados por su Comité permanente antes de ser sometidos al examen y discusión de las Potencias.

Desde la primera reunión de la Oficina en 1908, figura el representante de España, Estado fundador, como miembro del citado Comité, y en numerosas ocasiones ha sido muy importante, y a veces decisiva, la colaboración española en los debates y trabajos del "Office". Sin embargo, nuestra asistencia no ha sido continua y además no siempre en la elección de Delegado, ya permanente o simplemente asistente a sesiones determinadas, se ha atendido a la especialización necesaria para tomar parte en discusiones y acuerdos de carácter técnico especializado, aunque de tal importancia que con frecuencia son decisivos para nuestra conducta en cuestiones de Sanidad exterior y que posteriormente han de cristalizar en los Reglamentos oficiales de nuestra actividad sanitaria. Además, para el máximo aprovechamiento de las enseñanzas del "Office" y para una mejor colaboración de los positivos valores que hoy son efectivos de nuestra Sanidad nacional, se advierte la necesidad de la creación de una Junta formada por reducido número de personas competentes, que se ocupe permanentemente del estudio de cuantos problemas afecten a nuestros intereses nacionales en el "Office" y elaboren los informes que han de aportar a las sesiones los Delegados españoles, que

precisamente habrán de salir de su seno.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección general de Sanidad una Junta de Sanidad Internacional encargada de estudiar, proponer, tramitar, informar y efectuar cuantos trabajos sean necesarios para la más eficaz colaboración de España en la labor de la Oficina Internacional de Higiene pública. Esta Junta podrá recabar de los funcionarios y entidades oficiales la colaboración y los informes que precise para el mejor desarrollo de su labor.

Artículo 2.º La Junta será presidida por el Inspector general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes, y de ella formarán parte: el Jefe Médico del servicio de Sanidad internacional y colonial; el Jefe Médico de Régimen sanitario, Marina civil y Emigración; un Inspector de Sanidad de Transportes; un Inspector provincial de Sanidad; el Jefe de la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene y el Secretario técnico de la Dirección general de Sanidad. La Junta designará el Vocal que haya de actuar como Secretario de la misma.

Artículo 3.º La Junta de Sanidad Internacional propondrá las personas de su seno que han de acudir a las sesiones del Comité permanente de la Oficina Internacional de Higiene pública, como representantes de España.

Dado en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Advertido error en el Decreto fecha 28 de los corrientes: inserto en la Gaceta de ayer, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección 2.ª, a D. Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático de Instituto.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JOSÉ PAREJA YÉBENES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 47, en relación con el 45 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Casas baratas y económicas de Lugo, para la construcción de cincuenta y ocho casas baratas en dicha población, entre la ronda del Niño y las carreteras Vieja de La Coruña y Lama de Prado, con extensión superficial de 28.870 metros cuadrados.

Artículo 2.º La ejecución del citado proyecto se declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y ocupación, que se considera necesaria, de 4.262 metros cuadrados que de dicha superficie total se niegan a vender sus propietarios, para cuya expropiación la Cooperativa de Casas baratas y económicas de Lugo habrá de atenerse a lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y 294 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922.

Artículo 3.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto en la

GACETA DE MADRID, y se terminarán dentro del de un año.

Dado en Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTABELLA ARNÓ.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia a doña Clara Campoamor Rodríguez, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
JOSÉ ESTABELLA ARNÓ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles ocurridas durante el mes de Septiembre último, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPANA

Señores. Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Septiembre de 1933.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNO
A MAYOR DE PRIMERA CLASE					
Marcelino Vélez Bernardino.....	4	Hacienda (Tribunal de Cuentas).....	16 Septiembre 1933.	Propuesto por el Ministerio de Agricultura en la vacante de Nicolás Louzán Agra.....	»
A MAYORES DE SEGUNDA CLASE					
Miguel Iglesias Quintero.....	3	Telégrafos de Melilla.....	16 Septiembre 1933.	Vacante de Marcelino Vélez Bernardino.....	Primero.
Lucas González Narváez.....	173	Aduana de Alicante.....	19 Septiembre 1933.	Jubilación de Desiderio Bartolomé Gago.....	Segundo.
A PORTEROS PRIMEROS					
Manuel García Iglesias.....	101	Idem de Gijón.....	16 Septiembre 1933.	Ascenso de Miguel Iglesias Quintero.	Segundo.
Valentín Arroyo Caballero.....	12	Representación del Estado en Tabacos	17 Septiembre 1933.	Jubilación de Francisco Jiménez Cerdán.....	Primero.
Eugenio Díaz Mañanés.....	103	Aduana de Barcelona.....	19 Septiembre 1933.	Ascenso de Lucas González Narváez.....	Segundo.
Félix Molowny Real.....	13	Puerto franco de Tenerife.....	21 Septiembre 1933.	Defunción de Gregorio Collado de la Torre.....	Primero.
A PORTEROS SEGUNDOS					
Santos Rodríguez Alonso.....	23	Telégrafos de Segovia.....	2 Septiembre 1931.	Jubilación de Gregorio San Germán Pablo.....	Primero.
Pablo Sastre Blázquez.....	425	Delegación de Hacienda de Avila.....	8 Septiembre 1933.	Defunción de Fermín N. Santana González.....	Segundo.
Luis Rull Gutiérrez.....	24	Telégrafos de Almería.....	16 Septiembre 1933.	Ascenso de Manuel García Iglesias.....	Primero.
Rafael Rodríguez Martínez.....	426	División Hidráulica del Guadalquivir.	17 Septiembre 1933.	Idem de Valentín Arroyo Caballero.....	Segundo.
Tomás Díaz de Neira y Lucas.....	25	Comunicaciones.—Madrid.....	19 Septiembre 1933.	Idem de Eulogio Díaz Mañanés.....	Primero.
Pedro Martín Raimundo.....	427	Correos de Calatayud.....	21 Septiembre 1933.	Idem de Félix Molowny Real.....	Segundo.
Julian García Sánchez.....	76	Telégrafos de Granada.....	30 Septiembre 1933.	Jubilación de Pablo Folea Farlete.....	Primero.
A PORTEROS TERCEROS					
Enrique Baquer Cañadas.....	15	Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	2 Septiembre 1933.	Ascenso de Santos Rodríguez Alonso.	Primero.
Rodrigo Gallego Berhufete.....	134	Correos de Barcelona.....	5 Septiembre 1933.	Excedencia de Pablo Portillo Bonilla.	Segundo.
Francisco Figueredo Herrada.....	39	Telégrafos de Almería.....	8 Septiembre 1933.	Ascenso de Pablo Sastre Blázquez.....	Primero.
Juan Rovira Polo.....	136	Correos de Barcelona.....	13 Septiembre 1933.	Jubilación de Jesús Muñoz Romero.....	Segundo.
José Hortelano Sánchez.....	40	Instituto de Segunda Enseñanza de Cuenca.....	16 Septiembre 1933.	Ascenso de Luis Rull Gutiérrez.....	Primero.
Pedro Andrin Enche.....	183	Aduana de Barcelona.....	16 Septiembre 1933.	Defunción de Dionisio Castaño de la Iglesia.....	Segundo.
Julian Torre Moreno.....	41	Comunicaciones.—Madrid.....	17 Septiembre 1933.	Ascenso de Rafael Rodríguez Martínez.	Primero.
Juan Garcemartín del Pozo.....	276	Ministerio de Hacienda.....	19 Septiembre 1933.	Idem de Tomás Díaz de Neira y Lucas	Segundo.
Agustín Gómez Comino Martínez.....	42	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	21 Septiembre 1933.	Idem de Pedro Martín Raimundo.....	Primero.
José Casas Gispert.....	137	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.....	30 Septiembre 1933.	Idem de Julian García Sánchez.....	Segundo.
Miguel Rodríguez Palomino.....	43	Catastro de Rústica de Jaén.....	30 Septiembre 1933.	Excedencia de Félix de la Cresta.....	Primero.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Torres Campaña.

Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, formulada conforme a los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930, como resultado del concurso de méritos celebrado al efecto,

Esta Presidencia se ha servido designar a prestar servicio en el referido Tribunal de Garantías Constitucionales, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta pertenecientes a los Ministerios y Centros que también se indican; debiendo aque-

llos incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,
MANUEL TORRES CAMPANA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
37	Portero mayor de segunda	Francisco Gómez Díaz.....	Tribunal Supremo de Justicia.....	Al Tribunal de Garantías Constitucionales	En concurso de méritos
33	Portero primero.	Benito Calles Juan.....	Dirección general del Tesoro público.	Idem	Idem.
470	Idem segundo.....	Florencio Asunción Rosales.....	Ordenación de Pagos de Hacienda....	Idem	Idem.
534	Idem id.	Marcelino Trocho Morales.....	Caja Postal de Ahorros.—Madrid.....	Idem	Idem.
1.132	Idem tercero.....	José Muñoz Zorco.....	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Idem	Idem.
360	Idem id.	Gervasio Rodríguez Fernández.....	Tribunal Supremo de Justicia.....	Idem	Idem.
1.013	Idem id.	Juan Almécija Moreno.....	Instituto de Segunda Enseñanza de Cuevas de Almanzora.....	Idem	Idem.
1.224	Idem cuarto.....	Francisco Javier Lecumberri Eizaguirre	Biblioteca Popular Hospital.—Madrid.	Idem	Idem.
562	Idem id.	Balbino Carretero Aragón.....	Tribunal Supremo de Justicia.....	Idem	Idem.
700	Idem id.	Cesáreo Barona Albo.....	Ordenación de Pagos de Justicia y Gobernación	Idem	Idem.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Torres Campaná.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Octubre último, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en

el artículo 17 del citado Estatuto.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,
MANUEL TORRES CAMPANA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Octubre de 1933.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNOS
A MAYOR DE SEGUNDA CLASE					
Gregorio Redondo Mosquera.....	4	Tribunal Económico administrativo Central.....	3 Octubre 1933.....	Jubilación de Manuel García García...	Primero.
A PORTEROS PRIMEROS					
Miguel Antelo Martín.....	173	Universidad de Granada.....	3 Octubre 1933.....	Ascenso de Gregorio Redondo Mosquera.....	Segundo.
Pedro Valcárcel García.....	15	Puerto franco de Melilla.....	16 Octubre 1933.....	Defunción de Tomás Muñoz García...	Primero.
Antonio Sixto Dopico.....	66	Escuela Industrial de Madrid.....	22 Octubre 1933.....	Jubilación de Rufino Enríquez Ruiz.....	Segundo.
A PORTEROS SEGUNDOS					
Luciano del Río Fernández.....	260	Instituto de Segunda Enseñanza de Pontevedra.....	3 Octubre 1923.....	Ascenso de Miguel Antelo Martín.....	Segundo.
Antonio González Mejías.....	27	Museo de Arte Moderno.....	8 Octubre 1923.....	Defunción de Donato Martín Vidales.....	Primero.
Apolinar A. Arquer Peiró.....	428	Delegación de Hacienda de Málaga.....	16 Octubre 1923.....	Ascenso de Pedro Valcárcel García...	Segundo.
José Sanjurjo Álvarez.....	28	Instituto Geográfico.....	22 Octubre 1933.....	Idem de Antonio Sixto Dopico.....	Primero.
A PORTEROS TERCEROS					
Manuel Castro Rodríguez.....	377	Delegación de Hacienda de Córdoba.....	3 Octubre 1923.....	Idem de Luciano del Río Fernández.....	Segundo.
Plácido Vega Ruiz.....	41	Idem id. de Burgos.....	8 Octubre 1933.....	Idem de Antonio González Mejías.....	Primero.
Luis Castelló Poyo.....	148	Escuela del Magisterio de Madrid.....	8 Octubre 1933.....	Jubilación de Eduardo Álvarez Mallo.....	Segundo.
José María López Cáraba.....	45	Idem de Comercio de La Coruña.....	16 Octubre 1933.....	Ascenso de Apolinar A. Arques Peiró.....	Primero.
Pedro Álvarez Reyero.....	149	Comunicaciones.—Madrid.....	22 Octubre 1933.....	Idem de José Sanjurjo Álvarez.....	Segundo.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Torres Campaña.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Noviembre último, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto con-

ceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutaban en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en

el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPANA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma,

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Noviembre de 1933.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNOS
A PORTEROS SEGUNDOS					
Venancio Vizcarra Calvo.....	429	Aduana de Canfranc.....	12 Noviembre 1933..	Defunción de Perfecto P. Navas Díaz.	Segundo.
Alvaro Atienza Losa.....	29	Comunicaciones.—Madrid	26 Noviembre 1933..	Idem de Santiago Ruipérez Díaz.....	Primero.
A PORTEROS TERCEROS					
Benito Caurín Pérez.....	46	Delegación de Hacienda de Cuenca...	1 Noviembre 1933..	Idem de Germán Basas García.....	Primero.
Anacleto Martínez García.....	378	Oficina Central Meteorológica de Madrid	8 Noviembre 1933..	Idem de Cayetano Ruiz Sanz.....	Segundo.
José García Llorca.....	47	Telégrafos de Melilla.....	12 Noviembre 1933..	Ascenso de Venancio Vizcarra Calvo.	Primero.
Martín Martínez Millán.....	379	Catastro de Rústica de Sorla.....	14 Noviembre 1933..	Jubilación de Juan Alonso Sampayo.	Segundo.
Carlos Mayorga Pérez.....	48	Comunicaciones.—Madrid	26 Noviembre 1933..	Ascenso de Alvaro Atienza Losa.....	Primero.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Torres Campañá.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso de antigüedad anunciado por Orden de 7 del actual (Gaceta del 8) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia se ha servido des-

tinuar a prestar sus servicios en la Delegación especial del Gobierno de la República en Cataluña a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán incorporarse al citado Organismo dentro del plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPANA

Señores Ministros de Instrucción pública, Gobernación y Comunicaciones, Presidente del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
253	Portero primero...	Ramón Ruiz Moreno.....	Universidad de Barcelona	Delegación especial del Gobierno de la Republica en Cataluña.....	En concurso de antigüedad.
95	Idem segundo.....	José R. Montalvo Morcillo.....	Idem	Idem	Idem.
131	Idem cuarto.....	Rafael Llorente García.....	Idem	Idem	Idem.
940	Idem tercero.....	Enrique Sicilia Serrano.....	Fiscalía general de la República.....	Idem	Idem.
292	Idem primero.....	Tomás Alegre Olandia.....	Jefatura de Seguridad de Barcelona...	Idem	Voluntario.
162	Idem tercero.....	Gregorio Solera Villarreal.....	Idem	Idem	Idem.
495	Idem cuarto.....	Manuel Pitaluga Martínez.....	Telegrafos de Valencia	Idem	Forzoso.
482	Idem cuarto.....	Vicente Alamar Ríos.....	Idem	Idem	Idem.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Torres Campañá.

Ilmo. Sr.: No existiendo peticionarios para cubrir las vacantes de Porteros que existen en los Centros comprendidos en la relación que a continuación se inseria,

Esta Presidencia ha dispuesto se anuncien a concurso de antigüedad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las disposiciones 3.ª y 4.ª de la Orden circular de 14 de Marzo del año actual, por un plazo de diez días, a

partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, dentro del cual los solicitantes podrán elevar sus instancias a esta Presidencia por conducto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPAÑA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

RELACION de vacantes de Porteros de los Ministerios civiles, que se anuncian a concurso de antigüedad, según Orden de esta fecha.

Algeciras	Telégrafos	1
Avila	Delegación de Trabajo	1
Idem	Telégrafos	1
Barcelona	Delegación de Hacienda	1
Idem	Escuela de Ingenieros Industriales	4
Idem	Idem Normal del Magisterio primario	2
Idem	Idem de Comercio	1
Idem	Idem de Artes y Oficios	3
Idem	Idem Industrial de Villanueva y Geltrú	1
Idem	Sección Agronómica	1
Idem	Comunicaciones	3
Burgos	Delegación de Hacienda	1
Cádiz	Escuela de Comercio	1
Cuenca	Gobierno civil	1
Gerona	Delegación de Hacienda	1
Guadalajara	Idem de id.	2
Huelva	Idem de id.	1
Huesca	Idem de id.	2
Idem	Instituto de Segunda enseñanza de Jaca	2
Idem	Comunicaciones	1
León	Escuela Normal del Magisterio primario	1
Logroño	Delegación de Hacienda	1
Lérida	Comunicaciones	1
Madrid	Subsecretaría de Hacienda	1
Idem	Dirección general del Timbre	1
Idem	Idem id. de Rentas	1
Idem	Delegación de Hacienda	1
Idem	Conservatorio de Música y Declamación	2
Idem	Escuela de Veterinaria	1
Idem	Idem Industrial	5
Idem	Idem de Ingenieros Industriales	1
Idem	Idem de id. de Caminos	1
Idem	Sección Agronómica	1
Murcia	Delegación de Trabajo	1
Orense	Idem de id.	1
Idem	Escuela Normal del Magisterio primario	1
Oviedo	Delegación de Hacienda	1
Idem	Escuela de Artes y Oficios	1
Idem	Comunicaciones	1
Idem	Subdelegación de Hacienda de Gijón	1
Pamplona	Sección de Estadística	1
Palencia	Delegación de Hacienda	1
Salamanca	Sección de Estadística	1
Santander	Audiencia	1
Santa Cruz de Tenerife	Instituto de Segunda enseñanza de La Laguna	3
Sevilla	Delegación de Hacienda	1
Idem	Escuela de Artes y Oficios	4
Soria	Idem de id. id.	1
Idem	Sección Agronómica	1
Valladolid	Delegación de Hacienda	2
Idem	Archivo de Simancas	1
Zaragoza	Escuela de Artes y Oficios	1

Madrid, 21 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Torres Campaña.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Magistrado suplente de esa Audiencia ha presentado D. Jesús Merchante Sánchez.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Magistrado suplente de esa Audiencia ha presentado D. Domingo Lucas y Pérez.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Luis García, a D. Fermín José María Gutiérrez Sáenz, que figura en la propuesta formulada por la Junta de gobierno.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, acuerda nombrar para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Trinidad M. Fernández, a D. José Vallés Allué, que figura en la propuesta elevada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de don José Gaona, al Letrado D. Luis García

Orta, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Jesús Merchante, al Letrado D. Hilario Lozano Contreras, que figura en la propuesta elevada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. Domingo Lucas, a D. Evaristo Pareja Jiménez, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Audiencia de Cuenca.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Museo Naval y del informe emitido por la Sección de Intendencia, ha resuelto se convoque a concurso oposición para cubrir una plaza de segundo modelista, cuyo sueldo será de tres mil quinientas (3.500) pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director del Museo, acompañadas de los certificados que acrediten:

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener antecedentes penales.
- 3.º Haber trabajado, con buena reputación profesional, en cualquier Centro o taller afín a la especialidad. En particular, podrá hacerse resaltar, y se considerará como mérito, el haber trabajado simultáneamente en el Museo o en cualquier otra dependencia de la Marina. Además, se especificará

la clase de trabajo que cada uno quiera realizar en el primer ejercicio, a tenor de cuanto se especifique en él.

El plazo de presentación de instancias terminará el 15 de Febrero. Diez días después de haber expirado el plazo de admisión de instancias se colocará en el cuadro de anuncios del Museo Naval relación de los opositores admitidos, así como la fecha en que ha de dar comienzo los exámenes.

Los ejercicios consistirán:

Primero. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en demostrar, a libre elección del opositor, su habilidad en el género de operaciones relacionadas con la restauración y construcción de modelos de buques y planos de relieve, en los que la materia fundamental sea la madera, con exclusión de caballería, velamen y maquinaria.

Segundo. Los aprobados en el anterior ejercicio práctico pasarán a un examen oral.

El examen se efectuará ante un modelo de escala suficiente para que se aprecien en él todos los detalles. En este examen se dibujarán croquis a mano alzada, sobre papel, para apreciar las dotes de dibujante del opositor.

Tercero. Examen práctico en el taller del Museo, que consistirá en reproducir a distinta escala una pieza o conjunto de piezas enramadas, un modelo sencillo u otro objeto adecuado. El original podrá ser un modelo mismo o un plano.

Si el Tribunal lo juzga conveniente, se aumentará el número de ejercicios.

Las herramientas y útiles necesarios se facilitarán por los interesados.

Los exámenes serán públicos; durarán el tiempo necesario y no habrá calificaciones, sino que el Tribunal propondrá para cubrir la plaza al que considere con mejores aptitudes.

El Tribunal estará constituido por un Vocal del Patronato del Museo Naval, como Presidente; el Ingeniero Naval destinado en la Ayudantía Mayor, el Director, el Pintor Restaurador y el primer Modelista del Museo Naval.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1933.

P. D.,

WENCESLAO BENITIZ

Señor Presidente del Patronato del Museo Naval, Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa formulada por el Coronel

de Carabineros de la sexta Zona (Cádiz), en 24 de Julio último, e informe favorablemente emitido por el Inspector general del Instituto a favor del Cabo de la Comandancia de Algeciras Emiliano Toledano Sánchez, por el extraordinario servicio y arrojo demostrado al apoderarse de un petardo a punto de estallar, arrancándole la mecha, en la plaza de toros de la indicada ciudad el día 14 de Junio de este año, con ocasión de hallarse celebrando en ella un festival, mereciendo tan arriesgado hecho los mayores elogios por parte de las autoridades locales, así como también del público en general,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto, y por estimar comprendidos los hechos llevados a cabo por la clase en cuestión, en el artículo 24 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de Mayo de 1920 (C. L. número 50), se ha servido acordar la concesión de la Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas, mientras permanezca en servicio activo, abonable desde 1.º de Julio último, mes siguiente al de en que ocurrió el hecho.

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Bautista Dalmau Fraga, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Valls y Reus por Morell, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 297,15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 23,26 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el

importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Juan Bautista Dalmau Fraga, concesionario de la línea de autos entre Valls y Reus por Morell, para que a partir del 1.º de Enero de 1934 satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Monasterio Grimau, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Querol a Valls, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 198,20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 16,51 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin

de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Monasterio Grimau, concesionario de la línea de autos de Querol a Valls, para que a partir del 1.º de Enero de 1934, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Monasterio Grimau, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Pont de Armentera a Vendrell y Calafell y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada

del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 312,10 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 26 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo, que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Monasterio Grimau, concesionario de la línea de autos de Pont de Armentera a Calafell y viceversa, para que a partir de 1.º de Enero de 1934 satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de ese Instituto,

don destino en la Comandancia de Ciudad Real, D. Ignacio Arroyo Canal, pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del actual, con arreglo a la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169) en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Enero próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital, según disponen la Ley de 21 de Octubre (*Diario Oficial* número 246) y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (D. O. número 269); correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo; quedando agregado para documentación y demás efectos a la cuarta Zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos o el pase a la situación que se indica, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Dionisio Muñiz Labrada y termina con D. Alfredo José Coloma.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Dionisio Muñiz Labrada, de disponible forzoso, apartado A), en comisión de segundo Jefe de la Comandancia de Albacete y agregado para haberes a la primera Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora de dicha Zona, a la que quedará agregado para haberes.

D. Gregorio Vázquez Mascardi, de disponible forzoso en Sevilla y agregado para haberes a la segunda Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora del 16.º Tercio, quedando agregado para haberes a dicha Zona.

D. Enrique Alvarez Samper, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en la liquidadora central y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora del 13.º Tercio, quedando agregado para haberes a la tercera Zona.

D. Antonio Lafuente González, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en la liquidadora del 13.º Tercio

y agregado para haberes a la tercera Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora del 11.º Tercio, quedando agregado para haberes a la cuarta Zona.

D. Francisco García de Angela San Román, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en la liquidadora del 14.º Tercio y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora Central, quedando agregado para haberes a dicha Zona.

D. Ramón Franch Alisedo, de Secretario del General Jefe de la tercera Zona, a disponible forzoso, apartado A), en comisión a la liquidadora del 14.º Tercio y agregado para haberes a la cuarta Zona.

D. Manuel España García, de disponible forzoso en Madrid y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora del tercer Tercio, quedando agregado para haberes a la quinta Zona.

Capitanes.

D. Francisco Carazo Carazo, de la séptima Compañía de la Comandancia de Sevilla, a disponible forzoso, apartado A), en comisión al núcleo sobrante de la Comandancia de Sevilla y agregado para haberes a la segunda Zona.

D. Manuel Marra González, de disponible forzoso en Valencia de Alcántara (Cáceres) y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la segunda Compañía de la Comandancia de Cáceres.

D. Vicente Arroyo Moreno, de la tercera Compañía de la Comandancia de Granada, a la primera de la de Burgos.

D. Joaquín España Cantos, de disponible forzoso en Madrid y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la primera Compañía de la Comandancia de Valladolid.

D. Eustaquio Heredero Pérez, de disponible forzoso en Madrid y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la misma situación y en comisión a la liquidadora de la primera Zona, quedando agregado para haberes a dicha primera Zona.

D. Marceliano Crespo Crespo, de disponible forzoso en Fernánaballero (Ciudad Real) y agregado para haberes a la segunda Zona, a la cuarta Compañía de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Francisco Lafuente González, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Cáceres, a la séptima de Sevilla.

D. Adolfo Garretero Parreño, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en el núcleo sobrante de la Comandancia de Valencia y agregado para haberes a la primera Zona, a la cuarta Compañía de la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Felipe Beltrán Rodrigo, de la primera Compañía de la Comandancia de Burgos, a disponible forzoso, apartado A), en comisión en el núcleo sobrante de la Comandancia de Valencia y agregado para haberes a la primera Zona.

D. José Gracia Malo, de disponible forzoso en Coria (Cáceres), y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la

cuarta Compañía de la Comandancia de Cáceres.

D. Baltasar Aparicio Martínez, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en la liquidadora de la primera Zona y agregado para haberes a la quinta, a la misma situación y en comisión a la liquidadora del 29.º Tercio, quedando agregado para haberes a la quinta Zona.

D. Francisco Recio Gómez, de la sexta Compañía de la Comandancia del Norte, del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, a la sexta Compañía de la Comandancia de Barcelona.

D. Antonio Gutiérrez Martínez, de disponible forzoso, apartado A), en comisión en el núcleo sobrante de la Comandancia de Granada y agregado para haberes a la segunda Zona, a la tercera Compañía de la Comandancia de Granada.

Tenientes.

D. Antonio Rodríguez González, de disponible forzoso en Madrid y agregado para haberes a la cuarta Zona, a la segunda Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Emilio Catalán Salvador, de la Comandancia de Zaragoza, a la quinta Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Inocente Ballesteros de la Osa, de la Comandancia de Toledo, a la primera Comandancia del 14.º Tercio.

Alféreces.

D. Servulo Herrero Santos, de la Comandancia de Segovia, a la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

D. Manuel Ruiz Sánchez, de la Comandancia de Almería, a la de Málaga.

D. Segundo Cabrera Aguado, de la Comandancia de Lugo, a la de Oviedo.

D. Manuel Lahoz Julve, de disponible forzoso en Angües (Huesca), a la Comandancia de Huesca.

D. Antonio Cortina Vivancos, de disponible forzoso en Viella (Lérida), a la quinta Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles.

D. Felipe Morcillo Rodríguez, de disponible forzoso en Castuera (Badajoz), a la Comandancia de Badajoz.

D. Andrés Gómez Carrasco, de disponible forzoso en Cáceres, a la Comandancia de Cáceres.

D. Antonio Romero García, de disponible forzoso en Villanueva del Arzobispo (Jaén), a la Comandancia de Jaén.

D. Cecilio Lupiáñez Pérez, de disponible forzoso en Granada, a la Comandancia de Granada.

D. Enrique Gil Vicent, de la Comandancia de Alicante, a la de Almería.

D. Alfredo José Coloma, de la Comandancia de Albacete, a la de Alicante.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Subtenientes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ildefonso

so Castañeda Martínez y termina con D. Ramón Valero Gómez.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

D. Ildefonso Castañeda Martínez, ascendido, de la segunda Comandancia del 12.º Tercio a la Comandancia de Tarragona.

D. Vicente Quintana Cobos, ascendido, de la Comandancia de Jaén a la misma.

D. Moisés Redondo Pérez, ascendido, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife a la de Segovia.

D. Antonio Rueda Martín, ascendido, de la Plana Mayor del 17.º Tercio, a la Comandancia de Málaga.

D. Jacinto Sánchez Adán, ascendido, de la Plana Mayor del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles a la tercera Compañía de la Comandancia del Sur del mismo Tercio.

D. Juan Culebras Escudero, ascendido, de la Comandancia de Albacete a la de Cuenca.

D. Ramón Valero Gómez, ascendido, de la Plana Mayor del 7.º Tercio a la Comandancia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.973, promovido por D. Ramón Pérez Aceiro contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Julio de 1930, referente a su cese en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de La Peroja (Orense), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 14 de Octubre último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Sr. Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden de fecha 28 de Julio de 1930, por cuanto omite y, en su declaración de 28 de Octubre siguiente, niega al recurrente su derecho a ser reintegrado en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de La Peroja, del que fué separado indebidamente al declarar nulo el nombramiento, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que dicho recurrente, D. Ramón Pérez Aceiro, debe ser repuesto en dicho cargo."

En su consecuencia, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.802, promovido por D. Juan Pita Suárez contra la Orden de este Ministerio de 9 de Diciembre de 1931, sobre provisión de la Depositaria de Fondos de la Diputación provincial de Pontevedra, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 6 de Noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de Diciembre de 1931, por cuanto desconoce el derecho del señor Pita Suárez Gobián a desempeñar en propiedad el cargo de Depositario de Fondos de la Diputación provincial de Pontevedra, que le fué reconocido por la Orden del mismo Ministerio de 14 de Septiembre de aquel año, la que declaramos válida y subsistente."

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor encargado de curso de la asignatura de Geografía e Historia del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cervera del Río Alhama, en la que solicita licencia por enfermedad:

Resultando que los documentos que acompañan la petición que el interesado fué nombrado para dicho cargo en 30 de Octubre próximo pasado y tomó posesión de su destino en 2 de Noviembre inmediato y que al ser requerido por el Director del expresado Centro para que se presentara a prestar el servicio que se le encomendó, se limitó a remitir el certificado médico, y con posterioridad la instancia con otro certificado, solicitando licencia por enfermedad:

Resultando que en el informe del Director no se acredita la necesidad de la licencia por cuanto el interesado tomó posesión en el Instituto de Logroño y todavía no ha hecho su presentación en el punto de su residencia oficial:

Resultando que el certificado facultativo no concreta el tiempo aproximado de la interinidad, ni consta si pertenece el Facultativo que lo autoriza a Cuerpo alguno de Sanidad civil:

Considerando que, según el párrafo 7.º de la Orden de 12 de Diciembre de 1924, está dispuesto que esta clase de licencias se habrán de disfrutar en los sitios de residencia en tanto no acuerde otra cosa el Departamento:

Considerando que ha transcurrido con exceso el primer mes de licencia que se hubiera concedido al interesado en caso de hallarse justificada la enfermedad que alega; y

Considerando, por último, que, según el párrafo 3.º de la citada Orden, en el certificado médico se expresará la enfermedad, la necesidad de la licencia y su duración, y que además este documento habrá de estar extendido por individuo perteneciente a Cuerpo de Sanidad civil o de función oficial del Estado, la Provincia o el Municipio,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición de referencia y disponer que por el Director del Colegio subvencionado de Cervera del Río Alhama, se inste nuevamente a D. Francisco Villena, para que se incorpore a su destino con la brevedad que dicha Autoridad crea necesario en atención a la enseñanza del Centro, y en caso de seguir pretextando el interesado las causas que motivan la enfermedad alegada, hacer uso de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la citada Orden del Ministerio de Hacienda, ordenando, en su consecuencia, la comprobación de la enfermedad alegada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Albacete,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del citado organismo al Voccal representante de todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, D. Pedro Casciaro Parody.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del citado organismo al Vocal representante de la Delegación de Hacienda, D. Francisco Laborda Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Valls a D. José Sabaté Perelló, como Maestro Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Salamanca a don Juan Cea García, en representación del Claustro de la Escuela Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Alicante a los siguientes señores: D. José Pérez García Furió, en representación de todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio; D. Franklin Albricias Goertz, por la Diputación provincial; D. Antonio Pérez Llorca, por el Ayuntamiento; D. Ramón Orts Galán, por los Ayuntamientos del distrito; el Sr. Delegado provincial de Trabajo; D. Juan Comas Benlloch, Vocal patrono de los Jurados mixtos; D. Jesús Tortosa Calvo, Vocal obrero de los Jurados

mixtos; D. Demetrio Alonso Tadeo, por la Jefatura provincial de Industrias, y D. Andrés Aracil Martínez, por los Peritos Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta reglamentaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Sevilla a D. Manuel Martín de la Portilla, como representante de los Ayuntamientos del distrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Badalona a don Mateo Palmer Garau, Maestro nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Granada a doña Petra Jiménez García, como representante de la Escuela Normal de Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato local

de Formación Profesional de Mahón a los señores siguientes:

D. Antonio Mur Palacios, Inspector auxiliar de Trabajo, en representación de la Delegación provincial de Trabajo, y D. Francisco Femenias Fabregues, en representación del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Valladolid, a los señores siguientes: D. Salvador Castriello Tardajos, Delegado provincial de Trabajo; D. Guillermo Represa Marazuela, en representación del Ayuntamiento de Medina del Campo; D. Ricardo Royo Villanova, como representante de todos los Centros docentes oficiales de la localidad; D. Celestino Velasco Salinero, en representación de la Excm. Diputación provincial; don Luis Silió y Cortés, Vocal patrono de los Jurados mixtos, y D. Emilio Redondo Escudero, Vocal obrero de los Jurados mixtos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Valdepeñas a D. Martín León Gago, en representación del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de

Formación Profesional de La Felguera a D. Paciente Méndez F. Mori, en representación del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Melilla y conformándose con la propuesta elevada por el propio Patronato,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocupar dicha vacante a D. Mariano del Pozo Vázquez, Vocal del mencionado Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Teruel a los señores siguientes: D. Carlos Ferrer Calvo, por la Delegación de Hacienda; D. José Soler y Berenguer, en representación del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo, y D. Manuel Sáez Sáez, por el Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de Septiembre último y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Béjar a los siguientes señores: D. Eloy González Benito, en representación del Ayuntamiento de la localidad; D. Valentín Garrido Muñoz, en representación de la Diputación provincial de Salamanca; D. Eduardo Fernández Arlazón, Delegado provincial de Trabajo; D. Francisco Gómez Rodulfo, como representante patrono;

D. Policarpo Moreno García, representante obrero; D. Miguel Muñoz Elena, en representación del Claustro de la Escuela Superior de Trabajo; D. Inocencio Hernández Blázquez, en representación del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo; D. Juan Bueno Díaz, Director de las Escuelas de Trabajo, como Vocal nato, y D. Antonio Sánchez Romero, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de Educación física del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Quintanar de la Orden, y de acuerdo con el Decreto de 26 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha plaza a D. Heriberto Vela Carrión, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito concedido por Ley de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga, solicitando autorización para establecer en dicho Centro una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, para que pueda implantarse la mencionada Escuela, con dos Secciones, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de Noviembre próximo pasado ha dado lugar a varias reclamaciones formuladas por los Profesores especiales de las Secciones de Vulgarización, anejas

a las Escuelas de Comercio, por entender mermados los derechos que tenían reconocidos por las disposiciones legales vigentes y que la nueva denominación que se les asigna no responde a la categoría e importancia de la función que ejercen en las Secciones mencionadas, y como, por otra parte, es necesario rodear de las mayores garantías de acierto la aplicación del Decreto de 21 de Noviembre último, sin que resulten lastimados intereses creados al amparo de anteriores disposiciones y concediendo los beneficios que dicho Decreto señala al resto del personal docente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Profesores especiales de las Secciones de vulgarización anejas a las Escuelas de Comercio, continúen ejerciendo su función docente con los mismos derechos y deberes que les señala el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, hasta tanto que por este Departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto de 21 de Noviembre último, se reglamente la forma en que ha de actuar el personal de estas Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 25 del actual, incorporando a este Ministerio los diferentes servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia en el momento oportuno de comenzar la labor de preparación del anteproyecto de Presupuestos para 1934, impone la necesidad de regular de un modo concreto las funciones inherentes a la misma y articular bien los servicios en que ha de emplearse—en perfecta conexión con los que eran ya propios de este Departamento—para que rindan la máxima eficacia en bien del interés público.

Este Ministerio, atento a tal fin, ha tenido a bien disponer:

1.º La Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia asumirá, desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, el conocimiento y despacho

de todos los asuntos referentes a la Dirección general de Sanidad y a la Dirección general de Beneficencia.

2.º La Subsecretaría será el órgano de comunicación entre el Ministro y las citadas dependencias, siendo el Subsecretario el Jefe de todos los servicios.

En ausencias, enfermedades o vacante, le sustituirá el Director general de Sanidad.

3.º Estas normas son provisionales y se entenderán sin perjuicio de las que en su día se dicten de modo definitivo para el acoplamiento de todos los servicios afectos a este Departamento, a tenor de lo que dispone el artículo 2.º del citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 25 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Departamento instancias de las diversas entidades productoras de patata temprana de semilla inglesa "Royal Kidney", destinada a la exportación, y domiciliadas en la zona del litoral de las provincias de Barcelona y Gerona, proponiendo que, en cumplimiento del precepto segundo de la Orden de 28 de Octubre último, se adopte la denominación de origen, "Mataró", para la patata procedente de la zona costera mediterránea comprendida entre San Martín de Provensals y San Feliu de Guíxols.

Vistos los informes emitidos por las Secciones Agronómicas de Barcelona y Gerona de acuerdo con la propuesta elevada a este Departamento por la Federación de Sindicatos Agrícolas del Litoral, en los que resulta que no sólo existe uniformidad y analogía de clima y suelo en toda ella, sino que además es denominación aceptada ya en años anteriores por los mercados extranjeros:

Considerando que a los efectos de cualquier control que pudiera ser necesario, particularmente en las épocas de exportación y tratándose de una franja estrecha y de bastante longitud, conviene que la zona especial indicada esté dividida en demarcaciones, que contribuyan a la más perfecta or-

ganización de la exportación y estadística:

Considerando que en los artículos 16 y 17 del Decreto de 18 de Febrero de 1932 se dispone ya la forma de constituir las Juntas o Comisiones mixtas de productores y exportadores, presididas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial, que ha de proponer las medidas conducentes a la mejora del producto y del tráfico de exportación en sus diferentes aspectos y demás cuestiones relacionadas con los intereses que les afectan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La zona especial de producción de patata temprana de semilla inglesa "Royal Kidney", destinada a la exportación, a que corresponde la denominación de origen "Mataró", es la parte del litoral comprendida entre San Martín de Provensals y San Feliu de Guíxols.

2.º Los términos municipales de esta zona especial se agruparán en tres demarcaciones, cuya designación se hará constar en las tapas de los bultos o envases exteriores de las expediciones, además de las preceptuadas en el artículo 4.º del Decreto de 18 de Febrero de 1932.

Estas demarcaciones serán las siguientes:

1.ª San Martín de Provensals, Tiana, Montornés, Caldas de Montbuy, Badalona, Mongat y La Roca.

2.ª Masnou, Alella, Teyá, Premiá de Mar, Premiá de Dalt, Vilasar de Dalt, Cabrils, Vilasar de Mar, Cabrera de Mataró, Argentona, Orrius, Dosrius, Mataró, San Vicente de Llavanas, San Andrés de Llavanas, Arenys de Mar, Arenys de Munt.

3.ª Canet, San Pol de Mar, San Cipriano de Vallalta, Calella, Pineda, Malgrat, Tordera, Blanes, Lloret, Tossa, San Feliu de Guíxols.

3.º Queda sin efecto lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de fecha 28 de Octubre último, cuyas Juntas serán sustituidas en sus funciones y radio de acción por las Comisiones creadas por los artículos 16 y 17 del Decreto de 18 de Febrero de 1932.

Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por irregularidad en el curso y

supuesta violación del pliego de Valores número 83 con declaración de 1.250 pesetas, impuesto en la Oficina de Málaga el día 23 de Octubre de 1930 por D. José Ruiz Martín, dirigido a don Pascual Molina, en Pedregal, Mendoza (República Argentina):

Resultando que el referido pliego fué remitido a origen por la Oficina destinataria ante la imposibilidad de la entrega al destinatario, ingresando en los servicios de Málaga el 20 de Febrero de 1931, haciéndose cargo del mismo el Oficial de servicio en el Negociado correspondiente D. Rafael Delgado Serra, y que, no obstante haber sido impuesto el pliego en Málaga, como antes se dice, dos días después, sin causa justificada, lo remitió a la Estafeta de Colmenar, en cuyo término y partido de Solano residía el imponente, por mediación del conductor Sr. Mateos, anotándole en el libro de expediciones, pero sin recoger la firma de éste en el libro de entregas:

Resultando que recibido el objeto en la subalterna de Colmenar por D. Daniel Colomer Cubero, Administrador de aquella subalterna, el mismo día de su reexpedición, 22-3-31, no consta que éste lo registrara en el libro correspondiente, ni pasara el aviso reglamentario al destinatario para que se presentara a recogerlo, infringiendo lo estatuido en el artículo 99 del Reglamento de Servicios vigente, ni que hiciese gestión alguna tendente a deshacer el error padecido por el Sr. Delgado Serra:

Resultando que a consecuencia de haber sido formuladas, por el remitente del envío, sendas reclamaciones, la primera en 10 de Julio y la segunda en 12 de Septiembre de 1931 (folio 2 vuelto), el Administrador principal de Málaga hubo de oficiar el 26-2-32 (folio 2) al Subalterno de Colmenar, inquiriendo noticias acerca de la entrega o curso del objeto que nos ocupa, apremiándole con carácter urgentísimo a que contestara sobre el particular, no obstante lo cual, éste no lo hizo hasta el día 7 del mencionado mes, manifestando que la entrega del pliego había sido hecha el 24 de Marzo de 1931 a un hermano del expedidor, informes inexactos facilitados con el fin exclusivo de encubrir, según confesión propia del interesado, una mayor responsabilidad:

Resultando que por declaración del destinatario, y otros, se ha comprobado que el Administrador de Correos de Colmenar se personó en 6 de Febrero último en el domicilio de aquél, en ocasión de que estaba ausente, por lo que después de larga espera, indicó a su

esposa que el pliego de valores reclamado por su marido había aparecido, rogándola le hiciese presente a su regreso que fuera a la Estafeta a buscarlo a cualquier hora, requerimiento que no atendió; y como quiera que cinco días después el Sr. Ruiz tuviese necesidad de personarse en la susodicha Estafeta a retirar un certificado, el Administrador de la misma, Sr. Colomer, le hizo presente "que era menester que lo salvara", a lo que él contestó "que nada podía hacer en el asunto", conversación presenciada por el testigo Miguel Molina Gaspar, y no desmentida, aunque sí desvirtuada, por el mismo Sr. Colomer:

Resultando que ante la no recepción del valor, por el destinatario, el tantas veces citado Sr. Colomer Cubero, Administrador de Colmenar, compareció el día 13 del mismo mes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, depositando el envío que nos ocupa. Verificada en aquel Juzgado, en presencia del Inspector instructor la diligencia de apertura del pliego, dió por resultado el hallazgo dentro del mismo de un billete de 1.000 pesetas, dos de 100 pesetas y otro de 50 pesetas, total 1.250 pesetas, suma coincidente con la declaración que ostentaba; pero hay que hacer constar que el billete de 1.000 pesetas y uno de los de 100 pesetas, tenían marcadas una estampilla del Gobierno provisional de la República; dato tan sintomático, que por sí solo evidencia la violación del pliego, toda vez que en la fecha de su imposición aún no había acaecido el advenimiento del nuevo Régimen republicano y, por tanto, no existía orden alguna para el estampillado de billetes; además hay que añadir que, según confesión del remitente, la especie de moneda incluida en el pliego fué la de doce billetes de 100 pesetas y uno de 50:

Resultando que, ante la gravedad de los hechos, fué suspendido de empleo y sueldo el precitado Administrador de Colmenar D. Daniel Colomer Cubero, en cuya situación continúa:

Considerando que el mentado valor, en sus múltiples manipulaciones por los servicios español y extranjero, no ha sido objeto de observación ni reparo alguno, lo que demuestra su perfecto estado, y que a mayor abundamiento, lógico es suponer que nadie ha podido tener interés en sustituir los billetes aparecidos en el pliego de valores por los que el remitente declaró haber incluido, sino es el propio señor Cubero, al ser sorprendido con el oficio del Administrador de Málaga (que figura al folio 2.º del Cuerpo principal del expediente) demandando no-

ticias acerca del envío en cuestión. Por ello, fuerza es conocer nos hallamos ante un caso de violación de correspondencia, del que aparece como único autor el tantas veces mencionado subalterno de Colmenar, cometida con el fin de apoderarse del contenido del pliego creyendo que, dado el tiempo transcurrido desde su imposición, no se produciría reclamación del mismo, o de producirse, tendría tiempo suficiente y circunstancias para retener la cantidad sustraída y ocultar el hecho, contrayendo con su irreflexión una responsabilidad gravísima:

Considerando que aunque no figura unido al diligenciado la cubierta del envío como pieza de convicción para apreciar si ostenta o no señales perceptibles de violación, el hecho de la sustitución de valores es tan revelador, y de tal fuerza y magnitud, que por sí sólo evidencia de una manera inconcusa su existencia, por lo cual este Departamento no la juzga necesaria como especial elemento de prueba:

Considerando ante el hecho sintomático de la sustitución de valores, evidencia la violación del pliego, por lo que debe considerarse al susodicho Oficial D. Daniel Colomer Cubero incurso en una falta de carácter muy grave comprendida en el inciso 3.º del artículo 55 del Reglamento orgánico vigente del personal de Correos, la que debe ser corregida con la separación, según los artículos 59 y 60 de dicho Reglamento:

Considerando que de dicha resolución administrativa debe tener conocimiento el Juez de Instrucción de Colmenar:

Considerando, por último, se han cumplido en el presente caso las disposiciones vigentes aplicables al mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Comisión de Justicia, se ha servido disponer:

1.º Considerar como autor de una falta muy grave al funcionario técnico D. Daniel Colomer Cubero, incurso en el caso 3.º del artículo 55 del Reglamento orgánico vigente del Cuerpo de Correos, la cual se corregirá con separación del servicio, a tenor de lo que disponen los artículos 59 y 60 del ya citado Cuerpo legal.

2.º Que se dé cuenta de esta resolución administrativa al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga), reclamándole las 1.250 pesetas que obran en depósito del Juzgado de su digno cargo para indemnización del remitente del pliego violado; y

3.º Que se confirme la suspensión

de empleo y sueldo a que estaba sujeto el encartado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1933.

JOSE M. CID

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Obra Pía instituida en Hornachuelos por doña Carmen Santiago y Fernández de Tejada:

Resultando que, por acuerdos de esta Dirección de 17 de Junio de 1927 y 29 de Junio del corriente año, se requirió al solicitante para que en el plazo de quince días presentara el título fundacional, Estatutos o Reglamentos por los que la Fundación se rija, certificación acreditativa de que los inmuebles se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad y que los valores mobiliarios tienen el carácter de intransferibles:

Resultando que el acuerdo de esta Dirección de 29 de Junio del corriente año fué oportunamente notificado, según cédula que aparece unida al expediente, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hayan presentado los datos solicitados:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento de 16 de Julio de 1932 dispone que las Instituciones de beneficencia, al solicitar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, deberán presentar el título fundacional, el Reglamento o Estatuto de la Institución y acreditar a nombre de quién se hallan inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad, ninguno de cuyos requisitos aparecen cumplidos en el presente caso, no pudiendo, por tanto, tampoco conocer los verdaderos fines fundacionales:

Considerando que, en consecuencia, procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas solicitado por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba para la Obra Pía instituida en Hornachuelos por doña Carmen Santiago y Fernández de Tejada por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—

El Director general, L. Martínez Suñeda.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Alcalá Carrillo, Alcalde Presidente de la villa de Moriles, solicitando en nombre de la Fundación denominada Escuelas nacionales y de García Leániz, instituida en Moriles, por D. José Gregoria García de Leániz, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por acuerdos de esta Dirección de 9 de Diciembre de 1929 y 22 de Junio del corriente año, se requirió al solicitante para que acreditara la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, a nombre de la fundación y la conversión de los valores mobiliarios en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100:

Resultando que el acuerdo de este Centro de 22 de Junio del corriente año, fué oportunamente notificado, según cédula que aparece unida al expediente, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hayan presentado los datos solicitados:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento de 16 de Julio de 1932, dispone que las instituciones de beneficencia e instrucción, al solicitar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, deberán acreditar a nombre de quién se hallan inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad, requisito no cumplido en el presente caso:

Considerando que el artículo 261 del citado Reglamento, dispone gozarán de exención del impuesto, los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico, de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos; y no habiéndose acreditado, en el presente caso, la conversión de los valores mobiliarios, en una inscripción intransferible a nombre de la fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Real orden de clasificación, falta el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico, razones por las que procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo 4.º del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitado por el Alcalde Presidente de la villa de Moriles, para la fundación instituida en dicha villa, por D. José Gregoria Gar-

cía de Leániz, denominada "Escuelas nacionales y de García de Leániz", por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Director general, L. Martínez Suñeda.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Superiora del Colegio de Educandas de Bujalance, solicitando para el mismo la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el año 1790, varios vecinos de Bujalance (Córdoba), instituyeron un Colegio de Educandas para que en él se instruyeran las niñas pobres en la doctrina cristiana y labores propias de su sexo, según consta en la información *ad-perpetuam memoriam*, aprobada en 14 de Mayo de 1918 por auto del Juzgado de primera instancia de Bujalance:

Resultando que por Real orden de 29 de Enero de 1925, del Ministerio de Instrucción pública, se clasificó a la Fundación de beneficencia particular docente, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por nueve inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado números 322 a 330 inclusive, que importan en total 76.198,50 pesetas nominales y un edificio sito en Bujalance, plaza de Santa Ana, el que no se ha justificado esté inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación:

Considerando que el artículo 44, apartado F de la ley de Impuestos y Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el número 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que los valores mobiliarios que a la Fundación pertenecen están directamente adscritos a la realización de su fin por tener el carácter de intransferibles, no habiéndose justificado tal adscripción en cuanto al inmueble que la misma posee, ya que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 262 del citado Reglamento, han de-

bido acreditar a nombre de quién se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, no habiéndolo realizado no obstante el plazo que para ello se le concedió:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital mobiliario perteneciente al Colegio de Educandas de Bujalance (Córdoba), no extendiéndose dicha exención al inmueble que dicha entidad posee por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Director general, L. Martínez Suñeda.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 3 de Enero próximo, a las once de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933. El Director general, Arturo Martín de Nicolás.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón (Cáceres), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Vicente Martín Martín, Secretario de Poblete (Ciudad Real).

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Velada (Toledo), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 3 de Noviembre de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Desiderio Peña Ayuso, Secretario de Ardisa (Zaragoza).

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Ibi	Ibi	Alicante	Jijona	Interinidad	3.553	2.000 más 10 %	47
Calpe	Calpe	Idem	Callosa de Ensarriá	»	2.748	1.500 más 10 %	54
Villanueva del Arzobispo	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Villacarrillo	Nueva creación	11.448	2.500 más 10 %	433
Catadú	Catadú	Valencia	Carlet	Defunción	3.084	1.500 más 10 %	47
Fuentepepinilla	Fuentepepinilla	Soria	Almazán	Dimisión	1.830	1.000 más 10 %	50
Totana y Aledo	Totana	Murcia	Totana	Interinidad y nueva creación (tres vacantes)	15.368	2.500 más 10 %	760
Firgas	Firgas	Las Palmas	Las Palmas	Nueva creación	3.147	1.500 más 10 %	100
Castañares de Rioja	Castañares de Rioja	Logroño	Haro	Renuncia	1.410	1.101	30
Simat de Valldigna	Simat de Valldigna	Valencia	Alcira	Nueva creación	5.600	2.500 más 10 %	110
Basconcillos del Tozo y Valle de Balduelo	Basconcillos del Tozo	Burgos	Villadiego	Defunción	2.866	1.500 más 10 %	18
Guadalcanal	Guadalcanal	Sevilla	Cazalla de la Sierra	Nueva creación	7.563	2.500 más 10 %	7
Castañar de Ibor y Navavillar de Ibor	Castañar de Ibor	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Interinidad	1.945	1.000 más 10 %	12
Robledillo de Trujillo	Robledillo de Trujillo	Idem	Trujillo	Nueva creación	2.173	1.000 más 10 %	82
Maello, Labajos y Blascoles	Maello	Avila	Avila	Renuncia	2.136	1.000 más 10 %	74
Felanitx	Felanitx	Baleares	Manacor	Nueva creación	11.960	2.500 más 10 %	82
Lanzahita	Lanzahita	Avila	Arenas de S. Pedro	Dimisión	1.200	1.000 más 10 %	59
Cózar	Cózar	Ciudad Real	Infantes	Concurso desierto	3.148	1.500 más 10 %	105
Proaza y Santo Adriano	Proaza	Oviedo	Oviedo	Renuncia	4.990	2.000 más 10 %	53

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—El Jefe de los Servicios técnico-farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: El Director general, J. M. Gutiérrez Barreal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias de doña Enriqueta Cárdenas Sevilla, Maestra de las Escuelas Nacionales de Málaga, solicitando fuera de concurso su nombramiento para Directora de las Graduadas "Giner de los Ríos", número 6, de dicha capital:

Resultando que por el cuarto turno de provisión y Real Orden de 6 de Septiembre de 1930 fué nombrada Directora de la Escuela graduada número 2, de Málaga, tomando posesión el día 12 de Septiembre de 1930:

Resultando que la Escuela graduada número 2, de Málaga, de la que la Sra. Cárdenas era Directora, sólo constaba de cuatro grados:

Resultando que en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo y Orden ministerial de 22 de Julio último, fué anulado su nombramiento y cesó en el cargo de Directora en 31 del mismo:

Considerando que la Dirección de Graduada "Giner de los Ríos" es vacante que corresponde proveer por concurso-oposición, y la número 6 regula su provisión el artículo 26 del Decreto de 1.º de Julio de 1932:

Considerando que la Sra. Cárdenas Sevilla, al ser anulado su nombramiento de Directora de Graduada número 2, vuelve a la situación en que se encontraba antes de la Real orden de 6 de Septiembre de 1930, pero teniendo en cuenta que dicha Escuela graduada lo es en la actualidad de seis grados y la Dirección de ésta ha de proveerse en la forma prevista en los artículos 26 y 27 del Decreto de 1.º de Julio antes citado:

Considerando que la provisión de Escuelas graduadas de menos de seis grados se rige por los preceptos de los artículos 19 y 20 del Decreto de 1.º de Julio ya mencionado:

Considerando que existiendo vacante una Sección de la Escuela graduada de niñas número 6, en Málaga, la cual no ha sido anunciada para su provisión por ninguno de los turnos reglamentarios, según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza, procede el nombramiento para la misma de la señora Cárdenas Sevilla, a tenor de lo preceptuado en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio:

Visto el artículo adicional del Decreto de 1.º de Julio tantas veces citado y el informe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Maestra de Sección de la Escuela Graduada número 6, de Málaga, a doña Enriqueta Cárdenas Sevilla, la que tomará posesión de su destino dentro del plazo marcado en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general Francisco Agustín.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

No habiendo sido solicitada en el concurso de traslado que para la provisión de vacantes naturales de Direcciones de Escuelas graduadas, de seis o más grados, fué anunciado por Orden de 13 de Octubre último (GACETA del 14) la Dirección de la Escuela graduada de Jijona (Alicante), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 1.º de Julio de 1932,

Esta Dirección general ha acordado que la referida Dirección, así como también la Dirección única de la de Almazora (Castellón), se agreguen a las vacantes que para ser provistas entre Maestros, por concurso-oposición, figuran en la lista publicada por Orden de 5 de los corrientes (GACETA del 7), dándose al efecto un plazo de cinco días para que puedan ser solicitadas, pudiendo los interesados, al objeto de no retrasar la resolución de dicho concurso-oposición, manifestar por telégrafo directamente a la Sección 12 de este Ministerio su petición, con expresión del número indicador del orden de preferencia con que la soliciten, formulándola seguidamente en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Examinadas las peticiones formuladas por las aspirantes que han acudido al concurso de traslado que para la provisión de vacantes naturales de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, fué convocado por Orden de 13 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Nombrar con carácter provisional a doña Luisa Arriero Toro, que cuenta con un año, siete meses y cuatro días de servicios en propiedad como Directora, para la Dirección de la Graduada número 6 de Málaga, capital.

2.º Que no habiendo sido objeto de petición la Dirección también vacante de la del "Grupo Triana", de Sevilla (capital), a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del mencionado Decreto se agregue a la relación de vacantes que para su provisión por concurso-oposición entre Maestras, se publicó a continuación de la Orden de 5 del actual (GACETA del 7), dándose al efecto un plazo de cinco días para que puedan ser solicitadas por las Maestras que para ello tengan reconocido derecho, pudiendo efectuarlo, a fin de no retrasar la resolución del concurso-oposición señalado, por telégrafo y dirigiéndose directamente a la Sección 12 de este Ministerio con expresión del número indicador de orden de preferencia con que lo soliciten, formulando seguidamente las peticiones en forma reglamentaria.

3.º Se concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las interesadas formulen las reclamaciones que crean pertinentes en relación con el

nombramiento provisional de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Calvillo y González, Maestro de Sección de la graduada de niños de Alcoy (Alicante), reclamando contra el nombramiento de Director interino de la referida graduada:

Resultando que al quedar vacante la Dirección, por traslación del que la desempeñaba, la Sección administrativa de Primera enseñanza, de Alicante, nombró Director interino a D. José Vives Jover, con el número 1.412 del Escalafón general y reunir además las condiciones de ingreso por oposición, título superior y mayor antigüedad en la enseñanza:

Resultando que la Orden de 19 de Octubre de 1932, y que invoca el señor Calvillo, referente al nombramiento de Directora interina de la Escuela graduada de niños de Villafranca del Panadés, reconoce mejor derecho a la reclamante, no sólo por llevar más tiempo en la localidad, sino por tener un número más bajo en el Escalafón general del Magisterio:

Considerando que el Decreto de 1.º de Julio de 1932 no determina en quién ha de recaer la Dirección accidental de las Escuelas graduadas de seis o más grados, si bien para las de menos determina que ha de ser en Maestro de mayor categoría escalafonal:

Considerando que el artículo 16 del Reglamento de Escuelas graduadas determina que, caso de quedar vacante la plaza de Director de graduada, se encargue accidentalmente de la Dirección el Maestro que tenga prioridad en el Escalafón; y visto el informe de la Sección administrativa de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Manuel Calvillo y González, dejando subsistente el nombramiento interino de D. José Vives Jover para la Dirección de la graduada "González Montoria", de Alcoy (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933. El Director general, Francisco Agustín. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Don Alfonso García Rodríguez, Maestro de Armilla (Granada), número 8.591 del primer Escalafón, interesa que los servicios prestados en la Escuela de Benaolán (Málaga), le sean considerados como prestados en la misma Escuela sin interrupción:

Resultando que el Sr. García Rodríguez, por el cuarto turno, en 17 de Junio de 1926, fué nombrado para la Escuela de Benaolán (Málaga), de la que se posesionó en 14 de Agosto de 1926; que por Real orden de 9 de Febrero de 1927, la Escuela de Benaolán fué trasladada con carácter de Escuela mixta a la Estación de Benaolán, y

por último, que el Sr. García Rodríguez, acogiéndose a los beneficios del segundo turno de provisión, artículo 82 del vigente Estatuto del Magisterio, solicitó y obtuvo por Real Orden de 14 de Mayo de 1930 la Escuela Nacional de Arnilla (Granada), que actualmente sirve:

Resultando que el peticionario sirvió la Escuela de Benaolán (casco) cuatro meses y veintiséis días, y la mixta de estación de Benaolán tres años, cuatro meses y siete días:

Considerando que la concesión de la Escuela unitaria de Benaolán en mixta no dependió de la voluntad del solicitante, y que el artículo 82 del Estatuto define como forzoso estos traslados:

Vistos los favorables informes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Granada y Málaga,

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Alfonso García Rodríguez el reconocimiento de antigüedad de servicios de la Escuela de Arnilla (Granada), desde el 14 de Agosto de 1926, fecha de su posesión en Benaolán.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1933. El Director general, Francisco Agustín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Don Fernando Delgado Santana, Maestro de Fuentes de Año (Ávila), solicita se le reconozcan como prestados en su actual Escuela los cuatro meses y dos días que sirvió en Hoyocaser, de la misma provincia.

Resultando que el Sr. Delgado fué nombrado en 25 de Noviembre de 1915, en virtud de oposición, Maestro propietario de Hoyocaser (Ávila), posesionándose el 2 de Diciembre de dicho año:

Resultando que por la Orden de 10 de Febrero de 1916 se acumularon al turno de oposición las Escuelas de nueva creación, citándose a nueva elección de plazas a los Maestros aprobados y siendo nombrado el Sr. Delgado, en virtud de la misma oposición, para la Escuela de Fuentes de Año (Ávila) en 25 de Marzo de 1916, posesionándose de ella en 5 de Abril del mismo año:

Considerando que el cambio de destino de este Maestro, único de su carrera profesional, no fué en virtud de concurso libre, sino por consecuencia de la misma oposición:

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Ávila,

Esta Dirección general acuerda reconocer como prestados en su última Escuela de Fuentes de Año (Ávila) los cuatro meses y dos días que sirvió en la Escuela de Hoyocaser.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Agustín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Ávila.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo sexto de la Orden fecha 5 de Septiembre próximo pasado, convocatoria de las oposiciones para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado publicar las listas de opositores admitidos para verificar los ejercicios, así como la de los provisionalmente excluidos, dándose un nuevo plazo improrrogable de ocho días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual podrán los interesados que hubieren concurrido a estas oposiciones antes de la fecha en que expiró el plazo anterior (día 5 de Octubre), completar documentación y formular rectificaciones y recusaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos precedentes. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Agustín.

Relación de aspirantes admitidos a los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de 5 de Septiembre próximo pasado para cubrir plazas de Inspectores de Primera enseñanza y que tienen completa su documentación.

Número 1.—D. Manuel García Izquierdo.

2.—D. Emilio Molina Gal.
3.—Doña Marina Lahoz García.
4.—Doña María García Jaurrieta.
5.—Doña Catalina Vázquez Panadero.

6.—D. Sergio Vázquez Gándara.
7.—D. Julio Díaz Casarrubios.
8.—D. David Pérez Ilzarbe.
9.—D. Melchor García Lopera.
10.—D. Fermín García Ezpeleta.
11.—Doña Victoria Palomino García.
12.—D. José Peinado Allable.
13.—D. Santos de Lope Ibeas.
14.—D. Baltasar Espinosa Perdomo.
15.—D. Teodoro Morquillas Fernández.

16.—Doña Dolores Palma López.
17.—D. Francisco Rodríguez Gómez.
18.—D. José Carrero Lobón.
19.—Doña María Mercedes Vega Rato.

20.—D. Segismundo Fernández Arnáiz.

21.—D. Antonio G. Beltrán Trujillo.
22.—D. Antonio Moro Egido.
23.—Doña Francisca Calany Mascaró.

24.—Doña Matilde Camacho Jádenes.

25.—D. Manuel Torres Martínez.

26.—D. José Naranjo Medina.

27.—D. Francisco López Escudero.

28.—D. Rogelio Cuadrado Cuadrado.

29.—Doña María Betancort Ortega.

30.—D. Sisinio Alvarez Soriano.

31.—D. José Galera Moreno.

32.—D. Cayetano Gómez España.

33.—D. Emilio Ortega López.

34.—D. Celestino Mingueta Velasco.

35.—D. Enrique Alvarez Priada.

36.—D. José García Redondo.

37.—D. Clemente Pardos Marín.

38.—D. Marcelino Reyero Riaño.

39.—D. Modesto Rodríguez Fegueiro.

40.—D. Luciano Rodríguez Besada.

41.—D. Pablo García Aguilera.

42.—D. Florencio García Rubio.

43.—D. Pedro Limorte del Olmo.
44.—Doña Luciana Jorge Ochoa.
45.—Doña Elvira Brera Oria.
46.—D. Felipe Monge Hernando.
47.—D. Alejandro Manzanares Berrain.

48.—D. Daniel Alonso Bernardes.

49.—D. Basilio Rodríguez Pena.

50.—D. Antonio Sánchez González.

51.—D. Cesáreo González Cembrere.

52.—D. Lorenzo María Durán Coll.

53.—Doña Dorotea Díez Marín.

54.—Doña Higinia Rodríguez Arribas.

55.—Doña Valentina Turrientes Miguel.

56.—D. Antonio Carrasca Espino.

57.—D. Fernando Comendador García.

58.—D. Juan Antonio Antequera Gallana.

59.—D. Manuel González Crespo.

60.—D. Angel Fraga Orosa.

61.—D. Alfonso Ríos Mateo.

62.—D. Julián Sánchez Gómez.

63.—D. Albino Núñez Domínguez.

64.—D. Olimpio Liste Naveira.

65.—D. Antonio Laviña Barrau.

66.—D. Eusebio Ledesma Mieza.

67.—D. Antonio Pérez Alvarez.

68.—D. Emiliano Vicente Carretero.

69.—D. Luis Jové Pujol.

70.—Doña Elisa Rodríguez Estévez.

71.—Doña María de los Dolores Olivé Martín.

72.—D. Eulalio Velasco Morales.

73.—D. Francisco Sevilla González.

74.—D. Bernardo Navarro Blanco.

75.—D. Antonio Castro Maseda.

76.—D. Eleuterio Cuadrado Sánchez.

77.—D. Salvador Valero González.

78.—D. Adolfo Velasco Cruz.

79.—D. Alfonso Iniesta Corredor.

80.—D. Francisco Zaragoza Alvado.

81.—D. Manuel Méndez Gallego.

82.—D. Manuel Martín Madruga.

83.—D. José Melón García.

84.—D. Arturo Silva Castro.

85.—D. Francisco Rivera Gutiérrez.

86.—D. Darío Freijanes Sampayo.

87.—D. Manuel Franco Hellín.

88.—D. Miguel Fuster Albert.

89.—D. Juan Antonio Fernández Seisdedos.

90.—D. Julito García y García del Valle.

91.—D. Francisco García Sánchez.

92.—D. Juan Estebarana Casla.

93.—Doña Angela Valera Buitrago.

94.—Doña Aurora García de Salazar Zabaleta.

95.—Doña María de los Angeles Gómez Blasco.

96.—Doña Teresa Espino Linares.

97.—D. Plácido Sánchez Mártel.

98.—Doña María del Pilar Carrera Dorado.

99.—Doña María de los Remedios Carrera Dorado.

100.—Doña María Esperanza Rubie González.

101.—Doña Luisa Santa María Sáenz.

102.—Doña Camila Palacio Rivero.

103.—Doña Josefa Blanco Aragonés.

104.—Doña Mercedes Sánchez Muñoz.

105.—Doña Aurelia Gil Martínez.

106.—Doña María Nieves González González.

107.—Doña Aurora Asegurado Cobos.

108.—Doña Aurora Medina de la Fuente.

109.—Doña María Bedate Bedate.

- 110.—Doña María de los Desamparados Bernat Giner.
 111.—Doña María Casaseca Fernández.
 112.—Doña Argelia Rodríguez Rodríguez.
 113.—Doña María Celavain Otermin.
 114.—Doña Estrella Vázquez Martínez.
 115.—Doña María del Carmen Oroz Pérez.
 116.—Doña Inés Lazcoz Villanueva.
 117.—D. Vicente Llorca Llorca.
 118.—Doña Blanca Ema Díaz.
 119.—Doña Carmen García de Castro Raya.
 120.—Doña María de las Hermitas Lois García.
 121.—Doña Soledad Sanz Hernando.
 122.—Doña María Barrio Sánchez.
 123.—Doña Emérita Coloma Santana.
 124.—Doña Manuela Lois García.
 125.—Doña Angeles Rueda Gil.
 126.—Doña Emilia Martín Roca.
 127.—Doña Elisa Martín Mateos.
 128.—D. Vicente Romaguera López.
 129.—D. Gonzalo Hernández Macías.
 130.—D. Eduardo del Pino Vergillos.
 131.—D. Victorino Bernat López.
 132.—D. Manuel Caparrós González.
 133.—D. José María Pereda Álvarez.
 134.—D. José Puerta Pérez.
 135.—D. Alberto Sánchez Lorenzo.
 136.—D. Pedro Alejandrino Sáiz Moreno.
 137.—D. Eliseo Villanueva Rodríguez de Tembleque.
 138.—D. Faustino Saldaña Cunchillos.
 139.—D. José Plata Gutiérrez.
 140.—D. Estandisao Almor Marín.
 141.—D. Simón Serrano Rodríguez.
 142.—D. José María Soler Plata.
 143.—D. Valentín Hernández Hernández.
 144.—D. Antonio Gil Alberdi.
 145.—D. Constantino Escobar Rodríguez.
 146.—D. Francisco Fornés Serra.
 147.—D. Ricardo Arnal Olivera.
 148.—D. Roque Bellido Dolz.
 149.—D. José María Rois Castro.
 150.—D. Genadio Gavilanes Núñez.
 151.—D. Severino Martínez Lenguas.
 152.—D. Francisco Muñoz Gaspar.
 153.—Doña Francisca Montilla Tirado.
 154.—D. Miguel Baena Rodríguez.
 155.—D. Gervasio Ramos Álvarez.
 156.—D. Ramón Lamela Cernadas.
 157.—D. Manuel Lozano Muñoz.
 158.—D. Victoriano López Soler.
 159.—D. Vicente González Calero.
 160.—D. Luis Jorge Téllez de Mences.
 161.—D. Fabriciano Posada Codón.
 162.—D. José Toba Fernández.
 163.—D. Julián Jiménez Hernández.
 164.—D. José Rico García.
 165.—D. Francisco Medina Seguí.
 166.—D. Gonzalo Martín March.
 167.—D. Nonito Catalán Garzarán.
 168.—D. Evaristo de Cuenca González.
 169.—D. Juan Antonio Fernández del Campo Hernández.
 170.—D. Mariano Fernández Gómez.
 171.—D. Inocencio Trens Ferrández.
 172.—D. Segundo Latorre Sotos.
 173.—Doña Adela Nieto del Barco.
 174.—Doña Rosa Bohigas Gavilanes.
 175.—Doña Ignacia Flores Granada.
 176.—Doña Epifania San Julián Salar.
 177.—Doña Aquilina Prado Díaz.
 178.—Doña Concepción Blázquez Mancebo.
 179.—D. Miguel Soleda Aixalá.
 180.—D. Constantino Domínguez Novoa.
 181.—D. Fernando San Martín Julián.
 182.—D. Luis González Peiro.
 183.—D. Cipriano Calzada Martínez.
 184.—D. Miguel Tejerina Fernández.
 185.—D. Pablo del Santo Ángel.
 186.—D. Francisco Romero Cortés.
 187.—D. Marcelino Bermejo Robledo.
 188.—Doña María Asunción Delgado Gracia.
 189.—D. León Marín Sanz.
 190.—D. Hilario Gutiérrez Palacios.
 191.—D. Isidro Morcillo Santos.
 192.—D. Francisco Muñoz López.
 193.—D. Juan Manuel Sánchez Hellín.
 194.—D. Elías Sánchez Lumbreras.
 195.—D. Elías Hernández Martín.
 196.—D. Vicente Pinto Maestros.
 197.—D. José Sardá Abelló.
 198.—D. Jesús Flores Jaén.
 199.—D. Carlos Pérez Bello.
 200.—D. José M. Rosende Porriños.
 201.—D. Juan Calero González.
 202.—D. Antonio Cano Más.
 203.—D. Pedro Pérez Camarasa.
 204.—D. Manuel Laguna Buitrago.
 205.—D. José María Lozano Martínez.
 206.—D. Florentino Rodríguez Rodríguez.
 207.—Doña María de la Encarnación Pastor Albors.
 208.—Doña Juliana de Pablos Cerezo.
 209.—Doña Carmen Martínez Mena.
 210.—D. Manuel Ledo Grova.
 211.—D. Juan Jesús Díaz-Estébanez González.
 212.—D. Mariano Delgado González.
 213.—D. Manuel Ranz Lafuente.
 214.—D. Santiago Hernández Ruiz.
 215.—D. Salvador Cillán Hernández.
 216.—D. Nicolás Jiménez Jiménez.
 217.—D. Alberto Ordóñez Sierra.
 218.—D. Julio Paniagua Pérez.
 219.—D. Julián Sánchez Garvi.
 220.—D. José Serrano García.
 221.—D. José González Gómez.
 222.—D. Francisco Escribano Luna.
 223.—D. Vicente Asensio Martínez.
 224.—D. Antonio Fernández Alonso.
 225.—D. Marcial Gil Vicente.
 226.—D. Cristóbal Méndez García.
 227.—D. Carlos Sellers Más.
 228.—D. Ricardo Fernández Gallo.
 229.—D. José Álvarez Vijande.
 230.—Doña Catalina Gimeno Charco.
 231.—Doña María de los Angeles Ríoyo Santamaría.
 232.—Doña María del Carmen Pérez Gómez.
 233.—Doña Clotilde Alonso Agüero.
 234.—Doña Elena Lúquez Cuervo.
 235.—Doña María Asunción Touchart Arroyo.
 236.—Doña María Vigara Pérez.
 237.—Doña Emilia Blasco Esteban.
 238.—Doña María del Socorro Álvarez-Murias Castro.
 239.—Doña Concepción Moyano Campos.
 240.—D. Gregorio Ranz Lafuente.
 241.—D. Valentín González Blanco.
 242.—D. Ricardo Giner Roque.
 243.—D. Biliang Perona Ruiz.
 244.—Doña Ana María Urdangaray González.
 245.—D. Luis Arenas González.
 246.—D. Luis Safón Calvé.
 247.—D. Adelardo Sanchis Pla.
 248.—Doña Isabel Noguero Fidalgo.
 249.—D. Andrés Bello Sánchez.
 250.—D. Vicente Ignacio Hernández.
 251.—D. Celso López Fernández.
 252.—D. Juan Monje Cebrián.
 253.—Doña Sofía Viguera Rodríguez.
 254.—D. Manuel Murillo Estepa.
 255.—D. José Corbacho Pajares.
 256.—D. Ramiro Sabell Mosquera.
 257.—D. Plácido de Castro Pena.
 258.—D. José González Álvarez.
 259.—Doña Crisanta García del Santo.
 260.—D. Francisco Altamir Dieste.
 261.—D. Manuel Fernández Sánchez.
 262.—D. Eladio Guzmán Hernández.
 263.—D. Andrés Fernández Bethencourt.
- Aspirantes excluidos provisionalmente por las circunstancias que se expresan.*
- Número 1.—Doña Pilar García Irigoyen, Por falta de certificaciones de nacimiento, de estudios y de Penados y Rebeldes.
 2.—D. Joaquín Sancho Simón, Por falta de Memoria e informes de la Inspección.
 3.—D. Alberto Fernández Álvarez, Por falta de hoja de servicios.
 4.—D. Francisco Ariza Torres, Por falta de informes de la Inspección sobre la Maestra y en la Memoria.
 5.—D. Jesús Carballeira López, Por falta de certificaciones de nacimiento y de Penados y Rebeldes.
 6.—Doña Elena Amalia Martínez Alcalde, Por falta de certificaciones de nacimiento y de Penados y Rebeldes.
 7.—D. León Cimadevilla Crespo, Por falta de Memoria e informes de la Inspección.
 8.—D. Enrique Calvera Aguilar, Por falta de recibos de derechos.
 9.—D. Maximiliano Jiménez Díaz, Por falta de Memoria e informes de la Inspección.
 10.—D. Domingo Tirado Benedit, Por falta de hoja de servicios e informes de la Inspección.
 11.—D. Eladio Hernández Medina, Por falta de recibo de derechos.
 12.—D. Luis Muñoz Sevillano, Por falta de Memoria e informes de la Inspección.
 13.—Doña Carmen García Martín, Falta toda la documentación.
 14.—Doña Natividad Alonso Monasterio, Faltan las certificaciones de Penados y Rebeldes y Trabajo de Investigación pedagógica.
 15.—D. Segundo Cuerpo Moreno, Falta Memoria e informes de la Inspección.
 16.—D. Facundo Fernández Maza, Falta certificado de Penados y Rebeldes.
 17.—D. Laureano Nepomuseno Matanzo, Tiene que rectificar la hoja de servicios.
 18.—D. Ignacio Yagüe Ibáñez, Faltan informes de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.
 19.—Doña María Francisca Derqui y Godoy, Falta informe de la Inspección sobre la Maestra y la Memoria.
 20.—D. Antolín Santos Alfonso, Fal-

tan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

21.—D. Elcy Regné Barbance. Falta recibo de derechos.

22.—D. Julián Caparrós Morata. Falta toda la documentación.

23.—D. José Calzada Benet. Falta recibo de derechos, Memoria e informes de la Inspección.

24.—D. Antonio Claverol Castell. Falta recibo de derechos, Memoria e informes de la Inspección.

25.—D. Fernando Lozano y Casas. Falta toda la documentación.

26.—Doña Plácida Ramos Fernández. Falta toda la documentación.

27.—Doña Rosario Capell Martínez. Falta toda la documentación.

28.—Doña Mercedes Mejías López. Falta hoja de servicios.

29.—D. Toribio Francisco Martín Sánchez. Falta Memoria e informe de la Inspección.

30.—D. Juan Torrecillas Martín. Falta recibo de derechos.

31.—Doña Manuela Ayo Arambalza. Faltan certificaciones de estudios, de nacimiento, de Penados y Rebeldes y Trabajo de Investigación pedagógica.

32.—Doña María de los Dolores de Hoyos y García. Faltan certificaciones de estudios, de nacimiento y de Penados y Rebeldes.

33.—Doña Pilar Martínez Pérez. Faltan certificaciones de nacimiento y de Penados y Rebeldes.

34.—Doña Guadalupe Rodríguez Senosiain. Falta informe de la Inspección sobre la Memoria y Maestra.

35.—Doña María Josefa Carpio Luque. Falta recibo de derechos.

36.—Doña María de los Dolores Juan Gutiérrez. Faltan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

37.—Doña Silvia Quílez Martí. Falta toda la documentación.

38.—Doña Julia Ruiz Ponce. Faltan certificaciones de nacimiento y de Penados y Rebeldes.

39.—Doña María del Rosario Muñoz González. Faltan recibo de derechos, hoja de servicios e informe de la Inspección.

40.—D. Eutiquio García Guerra. Faltan certificaciones de nacimiento y de Penados y Rebeldes.

41.—D. Teodoro Arzaustre Urbán. Falta toda la documentación.

42.—D. Sixto Alonso Burgui. Falta hoja de servicios.

43.—D. Camilo Roca Delounder. Faltan certificados de nacimiento y de Penados y Rebeldes.

44.—D. Felipe Arribas Velilla. Falta hoja de servicios.

45.—D. Angel Ledesma Martín. Falta informe de la Inspección en la Memoria y del Maestro.

46.—D. Joaquín García Ojeda. Falta hoja de servicios.

47.—D. Santiago Dionisio Gil Díaz. Falta recibo de derechos.

48.—D. Luis Barreiro Paradela. Falta hoja de servicios.

49.—D. Angel Virumbrales y Güemes. Falta recibo de derechos.

50.—D. José Ramón y Fernández. Falta recibo de derechos.

51.—D. Vicente Ruiz Elena. Falta recibo de derechos.

52.—Doña María Josefa Lasa Jáuregui. Falta recibo de derechos.

53.—D. José Salas y Salas. Falta recibo de derechos.

54.—D. Cándido Rivero Simón. Falta recibo de derechos.

55.—D. Cipriano González Calonge. Faltan recibo de derechos e informe de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.

56.—D. Avelino Rubio Martínez. Falta toda la documentación.

57.—D. Emilio Seco Carehena. Faltan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

58.—D. Benjamín Angel Pardo. Falta hoja de servicios.

59.—D. Gerardo Alvarez Martínez. Faltan recibo de derechos, hoja de servicios e informe de la Inspección en la Memoria.

60.—D. José Iglesias Blasí. Faltan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

61.—D. Mariano Vispe Gil. Falta el visado en la hoja de servicios.

62.—D. Pedro Rabanal Rodríguez. Faltan Memoria e informe de la Inspección.

63.—D. Román Zarzuela Ulanda. Falta informe de la Inspección.

64.—D. César Alvarez Novás. Faltan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

65.—D. José R. Fernández Barral. Faltan hoja de servicios, Memoria e informe de la Inspección.

66.—D. Frutos Fernández Martínez. Falta toda la documentación.

67.—D. Edmundo Ruiz Yagüe. Falta toda la documentación.

68.—D. Fernando Subías Garcés. Faltan recibo de derechos, informe de la Inspección sobre la Memoria y hoja de servicios.

69.—D. José María Solance Rueda. Faltan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

70.—D. Vidal Ramos Ara. Faltan recibo de derechos, Memoria e informe de la Inspección.

71.—D. Miguel Hidalgo Aldea. Falta toda la documentación.

72.—D. Manuel Cabresa Valerio. Falta recibo de derechos.

73.—D. Adrián de Pablos Polo. Faltan Memoria e informe de la Inspección.

74.—Doña Florencia Alvarez Franco. Faltan recibo de derechos y hoja de servicios certificada.

75.—D. José Carmona Cubero. Falta toda la documentación.

76.—D. Vicente Aisa Sánchez. Falta toda la documentación.

77.—D. Teófilo González Calatrava. Faltan recibo de derechos e informe de la Inspección en la Memoria.

78.—D. Santos García de Frutos. Falta toda la documentación.

79.—D. Gabriel Loperena Erro. Falta Trabajo de Investigación pedagógica.

80.—D. Herminio Campo Zurita. Falta hoja de servicios.

81.—D. José Gestafe Sáenz. Falta hoja de servicios nueva.

82.—D. Tomás Pérez Salmerón. Falta reintegrar hoja de servicios.

83.—D. Avelino Riesco González. Faltan Memoria e informe de la Inspección.

84.—D. Rafael Galarraga Ezenarro. Faltan hoja de servicios, Memoria e informe de la Inspección.

85.—D. Francisco Fernández Cazorla. Faltan Memoria e informe de la Inspección.

86.—D. José García de Vargas. Fal-

tan Memoria e informe de la Inspección.

87.—D. Juan Oña Carreño. Falta hoja de servicios.

88.—D. Agustín Alonso Jambrina. Falta hoja de servicios.

89.—D. Ramón Pieras Castell. Falta hoja de servicios.

90.—D. Enrique Adroher Pascual. Faltan certificaciones de estudios, de Penados y Rebeldes, de nacimiento y Trabajo de Investigación pedagógica.

91.—Doña Dolores Prados Beltrán. Faltan certificaciones de estudios, de nacimiento y de Penados y Rebeldes.

92.—Doña Rosario Capell Martínez. Faltan certificaciones de estudios, de Penados y Rebeldes, Trabajo de Investigación pedagógica y recibo de derechos.

93.—Doña Evangelina Touchard y Arroyo. Falta hoja nueva de servicios.

94.—Doña María de la Concepción Núñez de la Torre. Falta toda la documentación.

95.—Doña Irene Rasines Reloso. Falta toda la documentación.

96.—Doña María de la Piedad Sarry Buján. Faltan Memoria e informe de la Inspección.

97.—Doña Lucina García Velasco. Falta recibo de derechos.

98.—Doña Rosa González Escribano. Falta Trabajo de Investigación pedagógica.

99.—D. Ceferino Terrero y Martín. Falta toda la documentación.

100.—Doña María de la Concepción Pereira Díaz. Falta informe de la Inspección.

101.—D. José Fernández Rodríguez. Falta recibo de derechos.

102.—D. Francisco Rubio y Castilla. Faltan hoja de servicios e informe de la Inspección en la Memoria.

103.—Doña Manuela López Gil. Faltan recibo de derechos y hoja de servicios.

104.—Doña Coronación Ranedo García. Falta hoja de servicios.

105.—D. Gonzalo de Haro Viciosa. Faltan recibo de derechos e informe de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.

106.—D. Andrés Varela Feteiro. Faltan recibo de derechos, hoja de servicios e informe de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.

107.—D. Jaime Vidal Bestuguer. Falta informe de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.

108.—D. Ernesto Valdés Bosque. Falta toda la documentación.

109.—D. Manuel Morales Guerrero. Falta recibo de derechos.

110.—D. Manuel Miguel Ortiz Caste-

6. Falta toda la documentación.

111.—D. Leonor Alvarez-Santullano y Alvarez. Falta toda la documentación.

112.—D. Manuel Jesús Romero Muñoz. Falta toda la documentación.

113.—D. Leandro Insa Liso. Falta toda la documentación.

114.—D. Colomano Tomás Cienfuegos y Rodeño. Falta recibo de derechos.

115.—D. Bernardo Fernández Villar. Falta toda la documentación.

116.—Doña Lucía Lucha García de la Lave. Falta recibo de derechos.

117.—D. Diego Unión del Aguila. Faltan recibo de derechos e informe de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.

118.—D. Modesto Merino de la Fuente. Falta hoja de servicios.

119.—D. José Martínez Sáenz. Falta toda la documentación.

120.—Doña Encarnación Pérez Pérez. Falta informe de la Inspección sobre la Memoria y el Maestro.

121.—Doña Estrella de las Nieves García Pérez. Falta informe de la Inspección sobre la Maestra y la Memoria.

122.—Doña María Lobato Aragón. Falta recibo de derechos e informe de la Inspección sobre la Maestra y la Memoria.

123.—Doña Concepción Sáinz-Amor y Alonso Celada. Falta toda la documentación.

124.—D. Froilán Alonso Melón. Falta Memoria e informe de la Inspección y recibo de derechos.

125.—D. Luis Monreal Ovejero. Falta hoja de servicios, Memoria e informe de la Inspección.

126.—D. Manuel Rodríguez Iglesias. Falta recibo de derechos.

127.—Doña Enriqueta Dodignón Gómez. Falta Memoria e informe de la Inspección.

128.—D. Nicolás Valle y Muñoz. Falta toda la documentación.

Aspirantes excluidos definitivamente por haber presentado sus instancias fuera del plazo concedido al efecto.

Número 1.—D. Juan Francisco Logroño Logroño.

2.—D. Eduardo Mañón Buá.

3.—D. Quintín Robio García.

4.—D. Jesús Luis Castells Barros.

5.—D. Domingo Tirado Benedit.

6.—Doña María Adoración Salinas Sanz.

Aspirante excluida definitivamente por no reunir las condiciones de la convocatoria.

Número 1.—Doña María del Pilar Cutanda Salazar.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Agustín.

Visto el expediente incoado por doña María de los Angeles Fernández López, Maestra de Escamilla, provincia de Guadalajara, alta del Escalón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1923, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Francisco Valentín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vacante, por desempeño de Cátedra, la Auxiliaria del Grupo 12 "Dibujo industrial", en la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta dirección general ha resuelto que se encargue transitoriamente de la expresada Auxiliaria el Auxiliar meritorio afecto al mismo Grupo de enseñanzas, D. Federico Serrano Mora, con el haber anual de 3.000 pesetas asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

BECAS DE LA FUNDACIÓN "CONDE DE CARTAGENA"

Bases del concurso correspondientes al año 1933.

Cumpliendo los fines establecidos en la Fundación "Conde de Cartagena", esta Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre el segundo concurso de Becas en el extranjero, con cargo al Legado de dicha Fundación y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para aspirar a estas Becas, que serán cinco como máximo, será condición precisa ser Doctor o Licenciado en Ciencias o Ingeniero en cualquiera de las cinco especialidades oficiales.

2.ª El conocimiento de la lengua hablada en los países en que se proponga estudiar los aspirantes, y haber publicado trabajos estimables sobre la disciplina que quieran perfeccionar.

La solicitud de la concesión de las Becas será muy conveniente, aunque no absolutamente necesario, hacerla por el intermedio de un señor Académico que pueda garantizar las condiciones de buen comportamiento y aplicación del interesado.

La Academia designará, para los becarios que no hayan sido propuestos por ningún señor Académico, el Académico que sirviendo de Patrono al becario, informe acerca de los trabajos que aquél ejecute, estando al efecto en comunicación frecuente con él.

4.ª La duración de la beca en el extranjero será de nueve meses, en cada uno de los cuales el becario percibirá 1.000 pesetas o su equivalente en la moneda del país en que resida, al cambio del día último del mes que se refiera, previa la justificación consular de residencia en el punto de la pensión, además, otras 1.000 pesetas para los viajes de ida y regreso.

5.ª El disfrute de la beca podrá ser prorrogado por otros nueve meses, a juicio de la Academia; será indispensable para esta prórroga, solicitarla antes del fin de la beca y haber realizado algún trabajo científico admitido en una revista acreditada del país donde resida el becario o recibir in-

forme favorable del Profesor o Profesores bajo cuya dirección haya realizado aquél.

6.ª Este concurso quedará abierto el día de la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID, y cerrado a los treinta días hábiles de la misma, a las diecisiete horas, plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, número 21, las solicitudes acompañadas de los trabajos, méritos, etc.

7.ª La beca no comenzada a disfrutar antes de los tres meses a partir de la concesión por la Academia, se considerará anulada y el becario nombrado habrá de presentarse a nuevo concurso si desea disfrutarla.

Estas becas deben considerarse no como premio del término de una carrera, sino como medio de iniciar o de continuar alguna investigación.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Secretario general, José M.ª de Madridaga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En la publicación del programa que ha de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, que se inserta en la GACETA de 23 del actual, se ha producido un error al invertir el orden en que han de verificarse los ejercicios, con arreglo a la Orden ministerial de 12 del mismo mes, y por ello esta Subsecretaría ha resuelto que se entienda rectificada dicha Orden en la forma siguiente:

Serán objeto del primer ejercicio los temas de "Aritmética, Contabilidad y Geografía comercial de Europa"; del segundo, "Derecho administrativo. Derecho mercantil, Derecho de trabajo, Derecho penal y Estadística", y del tercero, "Explotación y Legislación de Ferrocarriles y Legislación de Transportes por carretera", que aparecen en dicha publicación como segundo, tercero y primero, respectivamente.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Manuel Becerra. Señor Jefe de la Sección del Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian una vacante en la Comisaría de Andaluces, dos en la Comisaría del Oeste y una en la Intervención de la zona Norte, las cuales se proveerán con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peti-

ciones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian dos vacantes en la Dirección de Obras y Servicios del Cijara y una en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, las cuales se proveerán con Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero existente en los Canales del Lozoya, la cual se proveerá con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Ingenieros subalternos en las Jefaturas de Obras públicas de Valladolid, Barcelona, Coruña, Huesca, Baleares, Málaga, Girona, Toledo, Lérida y dos en la de Badajoz, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Ingenieros Directores de las Juntas de Obras de los puertos de Santa María, Cádiz, Vigo y Santa Cruz de Tenerife, las cuales se proveerán con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que

reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los aspirantes a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Ingenieros Jefes de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, Terna, Baleares y Cuenca; segundo Jefe de Señales marítimas, y la de Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, las cuales se proveerán con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera de dicha Orden, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de segundo Jefe de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, de 14 de Junio de 1930, se anuncian una plaza de Torrero en cada uno de los Faros especiales de la Sirena de Tarifa (Cádiz) e Isla Salvora (Pontevedra), para que en el plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarlas los individuos pertenecientes al Cuerpo que se crean con derecho a las mismas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

Señor Jefe de la Sección del Personal Facultativo y sus Cuerpos auxiliares

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, de 14 de Junio de 1930, se anuncia una vacante de Torrero en el Faro de descanso de Garrucha (Almería), para que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los que, perteneciendo al referido Cuerpo, tengan reconocido el derecho a servir en faros de descanso.

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

Señor Jefe de la Sección del Personal Facultativo y sus Cuerpos auxiliares de este Ministerio.

No habiéndose presentado ninguna petición para la provisión de una plaza de Torrero de Faros en el de Lequeitio (Vizcaya), clasificado como de descanso, cuyo concurso se anunció en la GACETA DE MADRID del 28 de Octubre de 1933, se reproduce el anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del mismo, puedan solicitarla los que perteneciendo al referido Cuerpo, tengan reconocido el derecho a servir en Faros de descanso, con la siguiente adición propuesta por el Servicio Central de Señales Marítimas: "Este Faro tiene aprobado por la Superioridad su cambio de alumbrado por el eléctrico, sin que se pueda precisar exactamente la época de su ejecución, pero debe tenerse ello presente por los solicitantes, ya que quedaría clasificado como especial cuando aquéllos se efectúen."

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—
El Subsecretario, Manuel Becerra.

Señor Jefe de la Sección del Personal Facultativo y sus Cuerpos auxiliares de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Examinado el expediente incoado para la rescisión con pérdida de fianza de las obras de construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillos, provincia de Sevilla, motivada por la aplicación de los artículos 10 y 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas:

Oído el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con la base 10 de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y los artículos 57 y 70 del Reglamento para la aplicación de la misma, que antes de extender dictamen sobre la rescisión arriba indicada, proceda dar nuevamente, y en la forma indicada, vista del expediente al contratista don Juan Fernández Ramiro, a fin de que durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, presente en este Ministerio los documentos o justificaciones que considere conducentes a sus pretensiones.

Lo que de orden ministerial se co-

anuncia al interesado por medio de la GACETA DE MADRID, a los efectos oportunos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—El Director general, P. D., Buitrago.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras que faltan ejecutar en el trozo primero de la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Jesús Romero Vázquez, vecino de Sigüenza, que licitó en Guadalajara, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 362.895 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 262.831,22 pesetas, la baja de 36,22 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Luis Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Fuentes de Ropel a Villafer,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. César Díaz Costañón, vecino de Gijón, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 432.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 432.884,47 pesetas la baja de 84,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Luis Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero, Sección 1.ª, de la carretera de Castilvuir a Villanueva de Cameros,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Jesús Romero Vázquez, vecino de Sigüenza, que licitó en Guadalajara, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 422.995 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 423.469,25 pesetas la baja de 474,25 pesetas en beneficio del Estado previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre

de 1933.—El Director general, Luis Alvarez Valdés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de vías férreas de los trozos segundo y tercero del muelle de levante del puerto de Valencia, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, D. José Manuel Díaz Prieto, como representante de la Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras públicas, por la cantidad de cuatrocientas setenta y un mil novecientas veinte pesetas (471.920), que produce en el presupuesto de contrata de 496.785,15 pesetas, la baja de 24.865,51 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de obras del puerto de Valencia y el del interesado. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un embarcadero en Rajó, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor portor D. José Malvar Colvar, por la cantidad de sesenta y dos mil novecientas pesetas (62.900), que produce en el presupuesto de contrata de 79.361,94 pesetas la baja de 16.461,94 pesetas en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Pontevedra y el del interesado. Madrid, 18 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por don José Navarro Henríquez, como Presidente de la Sociedad "Hidráulica del Teror", para alumbrar aguas subálveas bajo el barranquillo del Fonduco, en término de Teror (Gran Canaria), en el que ha informado el Consejo de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que acompañaba a la primitiva petición, formulada en 10 de Junio de 1916, base del expediente, autorizado por el Ingeniero

D. Manuel González Cabrera, siendo inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de las Palmas o Ingeniero en quien delegue, quienes podrán autorizar las pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia del proyecto, exijan durante su ejecución las circunstancias y las que exija el cumplimiento de la condición siguiente.

2.ª Antes de empezar las obras deberá el concesionario acreditar la concesión del permiso de los dueños de propiedad particular por cuyo subsuelo se desarrollan las obras, así como de los dueños o sus usuarios de las fuentes situadas al pie del caldero llamado segundo salto y ferruginosas del barranco del Teror o suprimir las obras situadas a menor distancia de cien metros de dichas fuentes.

3.ª Se dará principio a los trabajos en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar terminadas en el de cuatro años, a contar de la misma fecha. El concesionario habrá de comunicar a la Jefatura de Las Palmas las fechas de comienzo y terminación de las obras.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán, bajo la responsabilidad de la Sociedad concesionaria, los principios de buena construcción y las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros.

5.ª Los productos de las excavaciones se colocarán en los sitios y forma que disponga el Ingeniero encargado de la inspección, para que no se produzcan perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjuicios a tercero.

6.ª Examinadas las obras, y previo aviso de ello, el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue las reconocerá, haciendo constar en acta, que se extenderá por triplicado, si se ajustan al proyecto aprobado, si están bien construidas y la cuantía de las aguas alumbradas, previo el correspondiente aforo. Uno de los ejemplares de dicha acta se elevará a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida, se entregará al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas.

7.ª En vista del resultado del acta a que se refiere la cláusula anterior, el Ministro de Obras públicas expedirá el título de propiedad de las aguas alumbradas a favor de la Sociedad concesionaria, a los efectos prevenidos por el artículo 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 5 de Junio de 1883.

8.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y reconocimiento de las obras, durante su construcción y explotación, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, con arreglo a la Instrucción a la sazón vigente al producirse dichos gastos para el abono de indemnizaciones al personal de Obras públicas.

9.ª La Sociedad concesionaria elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público el depósito del uno que tiene ya constituido, siéndole ambos devueltos a su terminación, si se hubiesen cumplido las presentes condiciones.

10. Esta concesión se entiende hecha dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

caducando por la falta de cumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en los casos previstos para los de su clase en la vigente ley de Aguas, siguiéndose en tal caso los trámites y efectos en ella prevenidos.

11. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social, entre ellas las relativas al contrato del trabajo, así como a las de accidentes del trabajo y protección a la producción nacional.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 18 de Diciembre de 1933.
El Director general, M. Lorenzo Pardo.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

Examinado el expediente promovido por D. Juan Teixidó solicitando la concesión de aguas en la riera de Osor, en términos de Osor, Anglés, Bescanó, Salt, Santa Eugenia de Ter y Girona, con destino a usos industriales y abastecimiento de poblaciones:

Resultando que admitida la competencia de proyectos, se presentaron dos: uno del iniciador del expediente de acuerdo con su nota, y otro de don José María Bonmati, que afecta a los términos municipales de San Hilario Sacalm, Susqueda y Osor, y comprende sólo usos industriales.

Los dos solicitan la declaración de utilidad pública. Que la petición correspondiente al primero de dichos proyectos ha sido declarada desistida por no haberse depositado el importe del presupuesto de gastos de confrontación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 7 de Enero de 1927. Que en consecuencia, a partir de ese momento continuó solamente la tramitación del proyecto Bonmati:

Resultando que practicada información pública, se presentaron seis escritos de oposición a los dos proyectos y dos más al del Sr. Teixidó solamente, basados todos en los perjuicios que sus autores suponen pueden resultar a aprovechamientos existentes como consecuencia de las concesiones pedidas:

Resultando que la Mancomunidad Hidrográfica del Pirineo Oriental estima que la petición del Sr. Bonmati, única en vigor, no afecta a sus planes:

Resultando que la División Hidráulica dedujo de la confrontación que ese proyecto se ajusta al término y está bien estudiado, excepto la sección del canal, que es demasiado restringida y debe ser aumentada. Que en cuanto a las reclamaciones surgidas, sólo tienen fundamento la presentada por D. Tomás Culi, en nombre de don Ramón Espadale Culi, que posee una toma para riegos de unas cuatro hec-

táreas en el mismo tramo del aprovechamiento pedido; pero tal derivación no ha sido inscrita en el Registro de aprovechamientos hidráulicos y no puede ser tenido en cuenta por la Administración mientras subsista con esa diferencia. Que las demás reclamaciones no son estimables por referirse a aprovechamientos que están situados aguas abajo del desagüe, no suponiendo, por otra parte, el aprovechamiento alteración del régimen:

Resultando que la Abogacía del Estado y el Delegado informan también en sentido favorable a la petición subsistente:

Resultando que la Asamblea representativa de Usuarios también informa favorablemente, proponiendo una condición especial para garantizar la nacionalidad en el caso de ser el salto vendido:

Considerando que la petición del Sr. Teixidó está hoy decaída de todo derecho:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites que exigen las Instrucciones vigentes:

Considerando que con la modificación de sección en el canal es proyecto que reúne las condiciones necesarias para ser aprobado:

Considerando que de las reclamaciones presentadas la única que puede responder a un perjuicio real es la referente al aprovechamiento del señor Espadale, al que de otorgarse la concesión deberá reservarse los derechos que resulten de su inscripción en el Registro de Aprovechamientos hidráulicos. Que atendida esta reserva no resulta perjuicio aparente de tercero por causa de la concesión:

Considerando que cabe la declaración de utilidad pública pedida por ser la potencia del salto 1.083 caballos efectivos,

Este Ministerio ha resuelto:

a) Otorgar a D. José María Bonmati, domiciliado en Bonmati (Aner), provincia de Girona, la concesión de un aprovechamiento de 600 litros, por segundo, de aguas de la sierra de Osor, en términos de San Hilario Sacalm, Jusqueda y Osor, con destino a usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en Girona a 31 de Diciembre de 1931, salvo la sección hidráulica del canal de derivación que, sin variar la altura de aguas ni la pendiente, deberá ser ensanchado para poder evacuar 600 litros por segundo. El nuevo cálculo deberá someterse a la aprobación de la Delegación del Pirineo Oriental antes de un mes de publicado el otorgamiento.

También podrá la Delegación aprobar otras modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento de las obras.

2.ª La Administración no responde de la permanencia del caudal de 600 litros concedido. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Delegación Hidráulica del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El concesionario queda obligado

a respetar el aprovechamiento de aguas de la finca "Bosch", del Sr. Espadale, en el caso de que dicho aprovechamiento sea inscrito en el Registro administrativo. Para este fin la Delegación le notificará la inscripción y sus características y el punto en que deben emplazar la toma para el suministro de dicha finca. Dentro de tres meses de la notificación deberá el concesionario someter a la aprobación del Delegado un proyecto de módulo que reduzca el caudal que ha de derivarse para la finca a los límites de la inscripción. Las obras del módulo deben quedar terminadas tres meses después de la aprobación.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 162,99 metros desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal 17,779 metros por encima de la señal D. H. P. O., marcada en una roja faja en la margen izquierda.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y al Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, de esta concesión y deberán quedar terminadas a los cuatro años a partir de igual fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen. Se dará cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Si hubiese de transferirse o arrendarse el salto, deberá notificarse a la Administración justificando la nacionalidad del cesionario y el cumplimiento de las condiciones del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y de la Real orden de 7 de Julio del mismo año, especialmente con los documentos siguientes, si se trata de una Sociedad:

Certificación de inscripción en el Registro mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal cumplen los requisitos de dichas disposiciones, y un ejemplar de los Estatutos que la rijan y de

estas modificaciones queden obligados a dar cuenta.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de obras públicas.

b) Se declaran de utilidad pública las obras de la concesión; y

c) Se advierte al reclamante D. Tomás Culi, representante de D. Ramón Espadale Culi, la necesidad de que se inscriba el aprovechamiento base de su reclamación, para que sean tenidos en cuenta los derechos que alega, aparte de que la inscripción es obligatoria, según la legislación vigente. También conviene advertir que es preceptiva la inscripción a los demás reclamantes, bien que no sean afectados por la concesión presente;

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—El Director general, M. Lorenzo Pardo.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Distrito Oriental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

Resultando que el Cuerpo de Guardia Forestal, en el presupuesto de 1933, ha aumentado su plantilla en veintiséis Celadores, sesenta y ocho Capataces y trescientos cinco Guardas:

Resultando que en virtud de Decreto de 11 de Marzo del corriente año han sido nombrados Celadores trece Vigilantes de Repoblación forestal y cuarenta y ocho Capataces de la misma procedencia:

Resultando que en virtud de la citada disposición han sido nombrados doscientos tres Guardas procedentes de Vigilantes de Repoblación forestal, noventa y cinco de Vigilantes de Pesca fluvial y un Viverista, quedando por nombrar otros sesenta y seis individuos:

Considerando que para poder hacer estos nombramientos de Guardas deben cubrirse las vacantes que existan de Celadores y Capataces, corriendo las escalas para poder aplicar las resultas:

Considerando que deben distribuirse en los distintos servicios las vacantes disponibles de Celadores y Capataces, según sus necesidades;

Este Ministerio ha tenido a bien distribuir en la siguiente forma las trece vacantes disponibles de Celadores:

Una en el Distrito forestal de Avila, una en el de Burgos, una en el de Cuenca, una en el de Jaén, una en el de León, una en el de Logroño, una en el de Madrid, una en el de Oviedo, una en el de Las Palmas (Canarias), una en el de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), una en el de Santander, una en el de Segovia y una en el de Zaragoza.

Las veinte plazas de Capataces, como sigue:

Una en Burgos, una en Cuenca, una en Guadalajara, dos en Jaén, una en León, dos en Logroño, dos en Madrid, una en Murcia-Alicante, cuatro en Oviedo, una en Las Palmas, una en Salamanca, una en Santa Cruz de Tenerife y dos en Segovia.

Siendo menor el número de plazas vacantes y las resultas de los ascensos al número de individuos que hay que nombrar Guardas forestales, estos nombramientos deben hacerse primeramente en las actuales vacantes y resultas de ascensos y los que queden por nombrar y en las vacantes que vayan resultando en los distintos servicios y que correspondan a ingreso.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos; Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—El Director general, Miguel Pastor.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Conforme a lo dispuesto en la base 10 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933,

El Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de ayer, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta provincial Agraria de Sevilla a D. Manuel Terán Pérez.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Conforme a lo dispuesto en la base 10 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933, el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de ayer, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta provincial Agraria de Jaén a

D. Sebastián Izquierdo Martínez, Abogado.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Segovia, con jurisdicción en toda la provincia,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales del Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Nicolás López, de Hoyuelos; D. Pablo Ruiz, de Malque de Cercos; D. Pedro Moral, de La Losa; D. Gaudencio Palomo, de Nieva, y D. Honorio Bermejo, de Fuente de Olmo de Iscar.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Jesús Pérez, de Hoyuelos; D. Mariano Llorente, de Nieva; D. Nicomedes Esteban, de Ochando; D. Celestino Gallego, de Martín Muñoz de la Dehesa, y D. Lorenzo Segovia, de Nava de la Asunción.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Pedro Borrego Gallego, de Turégano; D. Juan Miguel Muñoz, de La Losa; D. Evaristo Redondo Salgado, de Nieva; D. Perpetuo Esteban Esteban, de Ochando, y D. Toribio Casado Sanz, de Perogordo.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Salustiano Alvarez Martín, de Turégano; D. Julián Cabrero González, de Ortigosa del Monte; D. Eugenio González Tejero, de Migueláñez; don Antonio Valero Soblechero, de Tolocirio, y D. Eugenio Rincón Hernangómez, de Valseca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Enero rijan para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, encomendadas a dicho organismo, los mismos precios vigentes durante el mes de Diciembre actual, o sean los establecidos en la Orden de 28 de Noviembre último (GACETA del 2 del corriente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—El Director general, Miguel Moya.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

En cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones anejo al Convenio internacional de Telecomunicaciones (Madrid-1932), el distintivo de llamada para estaciones de aficionado quedará constituido, a partir de 1.º de Enero de 1934, por dos iniciales fijas, E A, seguidas de un número y seguido éste, a su vez, de otras dos iniciales variables, como se indica en el cuadro que va a continuación.

La distribución de los nuevos distintivos de llamada para estaciones emisoras de aficionado quedan agrupados por distritos, como se indica a continuación, para facilitar más rápidamente la identificación de cualquier emisora de esta clase.

Lo que se hace público para conocimiento de los concesionarios de estaciones de quinta categoría y utilicen desde la citada fecha de 1.º de Enero de 1934 el distintivo de llamada que a cada uno corresponda.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—
El Director general, E. Martínez.

NUEVOS DISTINTIVOS DE LLAMADA PARA ESTACIONES EMISORAS DE AFICIONADOS

Distrito número 1.—*Noroccste.*

(Asturias y Galicia) y Castilla-León.

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 17	EA 1 AA
EAR 18	EA 1 AB
EAR 27	EA 1 AC
EAR 39	EA 1 AE
EAR 48	EA 1 AF
EAR 54	EA 1 AG
EAR 66	EA 1 AH
EAR 71	EA 1 AI
EAR 71	EA 1 AJ
EAR 102	EA 1 AK
EAR 108	EA 1 AL
EAR 121	EA 1 AM
EAR 126	EA 1 AN
EAR 138	EA 1 AO
EAR 150	EA 1 AP
EAR 169	EA 1 AQ
EAR 174	EA 1 AR
EAR 185	EA 1 AS
EAR 193	EA 1 AT
EAR 226	EA 1 AU
EAR 227	EA 1 AV
EAR 239	EA 1 AW
EAR 256	EA 1 AX
EAR 257	EA 1 AY
EAR 286	EA 1 AZ
EAR 316	EA 1 BA
EAR 317	EA 1 BB
EAR 336	EA 1 BC

Distrito número 2.—*Vizcaya* (Vizcaya y Alava), *Guipúzcoa* (Guipúzcoa y Navarra) y *Aragón*.

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 2	EA 2 AA
EAR 6	EA 2 AB

DISTINTIVO ANTIGUO

EAR 9
EAR 16
EAR 20
EAR 21
EAR 22
EAR 24
EAR 37
EAR 42
EAR 51
EAR 53
EAR 70
EAR 74
EAR 107
EAR 128
EAR 132
EAR 133
EAR 134
EAR 137
EAR 141
EAR 144
EAR 183
EAR 187
EAR 188
EAR 205
EAR 206
EAR 207
EAR 235
EAR 262
EAR 311
EAR 312
EAR 313
EAR 13
EAR 19
EAR 237

DISTINTIVO ACTUAL

EA 2 AC
EA 2 AD
EA 2 AE
EA 2 AF
EA 2 AG
EA 2 AH
EA 2 AI
EA 2 AJ
EA 2 AK
EA 2 AL
EA 2 AM
EA 2 AN
EA 2 AO
EA 2 AP
EA 2 AQ
EA 2 AR
EA 2 AS
EA 2 AT
EA 2 AU
EA 2 AV
EA 2 AW
EA 2 AX
EA 2 AY
EA 2 BA
EA 2 BB
EA 2 BC
EA 2 BD
EA 2 BE
EA 2 BF
EA 2 BG
EA 2 BH
EA 2 BI
EA 2 BJ
EA 2 BK

Distrito número 3.—*Cataluña.*

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 5	EA 3 AA
EAR 25	EA 3 AB
EAR 29	EA 3 AC
EAR 30	EA 3 AD
EAR 33	EA 3 AE
EAR 34	EA 3 AF
EAR 35	EA 3 AG
EAR 40	EA 3 AH
EAR 49	EA 3 AI
EAR 55	EA 3 AJ
EAR 60	EA 3 AK
EAR 61	EA 3 AL
EAR 63	EA 3 AM
EAR 73	EA 3 AN
EAR 89	EA 3 AO
EAR 94	EA 3 AP
EAR 101	EA 3 AQ
EAR 104	EA 3 AR
EAR 105	EA 3 AS
EAR 106	EA 3 AT
EAR 109	EA 3 AU
EAR 111	EA 3 AV
EAR 115	EA 3 AW
EAR 117	EA 3 AX
EAR 118	EA 3 AY
EAR 119	EA 3 AZ
EAR 129	EA 3 BA
EAR 131	EA 3 BB
EAR 139	EA 3 BC
EAR 140	EA 3 BD
EAR 142	EA 3 BE
EAR 148	EA 3 BF
EAR 153	EA 3 BG
EAR 154	EA 3 BH
EAR 156	EA 3 BI
EAR 158	EA 3 BJ
EAR 159	EA 3 BK
EAR 163	EA 3 BL
EAR 165	EA 3 BM
EAR 166	EA 3 BN

DISTINTIVO ANTIGUO

EAR 167
EAR 171
EAR 172
EAR 175
EAR 176
EAR 178
EAR 181
EAR 182
EAR 184
EAR 186
EAR 192
EAR 194
EAR 199
EAR 201
EAR 202
EAR 208
EAR 209
EAR 216
EAR 220
EAR 221
EAR 222
EAR 232
EAR 236
EAR 241
EAR 242
EAR 243
EAR 245
EAR 250
EAR 253
EAR 254
EAR 265
EAR 266
EAR 269
EAR 270
EAR 271
EAR 272
EAR 274
EAR 275
EAR 276
EAR 277
EAR 283
EAR 284
EAR 287
EAR 288
EAR 289
EAR 290
EAR 292
EAR 293
EAR 294
EAR 296
EAR 297
EAR 299
EAR 300
EAR 301
EAR 302
EAR 303
EAR 304
EAR 305
EAR 306
EAR 295
EAR 320
EAR 328
EAR 334

DISTINTIVO ACTUAL

EA 3 BO
EA 3 BP
EA 3 BQ
EA 3 BR
EA 3 BS
EA 3 BT
EA 3 BU
EA 3 BV
EA 3 BW
EA 3 BX
EA 3 BY
EA 3 BZ
EA 3 CA
EA 3 CB
EA 3 CC
EA 3 CD
EA 3 CE
EA 3 CF
EA 3 CG
EA 3 CH
EA 3 CI
EA 3 CJ
EA 3 CK
EA 3 CL
EA 3 CM
EA 3 CN
EA 3 CO
EA 3 CP
EA 3 CR
EA 3 CS
EA 3 CT
EA 3 CU
EA 3 CV
EA 3 CW
EA 3 CX
EA 3 CY
EA 3 CZ
EA 3 DB
EA 3 DC
EA 3 DD
EA 3 DE
EA 3 DG
EA 3 DH
EA 3 DI
EA 3 DJ
EA 3 DK
EA 3 DL
EA 3 DM
EA 3 DN
EA 3 DO
EA 3 DP
EA 3 DQ
EA 3 DR
EA 3 DS
EA 3 DT
EA 3 DU
EA 3 DV
EA 3 DW
EA 3 DX
EA 3 DY
EA 3 DZ
EA 3 EA
EA 3 EB
EA 3 EC

Distrito número 4.—*Centro.*

(Castilla la Nueva y Extremadura.)

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 1	EA 4 AA
EAR 10	EA 4 AC
EAR 11	EA 4 AD
EAR 12	EA 4 AE
EAR 15	EA 4 AG
EAR 46	EA 4 AH
EAR 56	EA 4 AI
EAR 57	EA 4 AJ
EAR 65	EA 4 AK

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 80	EA 4 AL
EAR 85	EA 4 AM
EAR 92	EA 4 AN
EAR 96	EA 4 AO
EAR 98	EA 4 AP
EAR 110	EA 4 AQ
EAR 116	EA 4 AR
EAR 120	EA 4 AS
EAR 125	EA 4 AT
EAR 127	EA 4 AU
EAR 136	EA 4 AV
EAR 155	EA 4 AW
EAR 160	EA 4 AX
EAR 161	EA 4 AY
EAR 191	EA 4 BA
EAR 197	EA 4 BB
EAR 204	EA 4 BC
EAR 219	EA 4 BD
EAR 224	EA 4 BE
EAR 225	EA 4 BF
EAR 234	EA 4 BG
EAR 252	EA 4 BH
EAR 258	EA 4 BI
EAR 259	EA 4 BJ
EAR 267	EA 4 BK
EAR 268	EA 4 BL
EAR 307	EA 4 BM
EAR 308	EA 4 BN
EAR 309	EA 4 BO
EAR 310	EA 4 BP
EAR 28	EA 4 BQ
EAR 198	EA 4 BR
EAR 212	EA 4 BS
EAR 318	EA 4 BT
EAR 325	EA 4 BU

Distrito número 5.—*Levante.*

(Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia y Albacete.)

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 4	EA 5 AA
EAR 8	EA 5 AB
EAR 26	EA 5 AD
EAR 36	EA 5 AE
EAR 38	EA 5 AF
EAR 43	EA 5 AG
EAR 68	EA 5 AH
EAR 76	EA 5 AI
EAR 79	EA 5 AJ
EAR 81	EA 5 AK
EAR 93	EA 5 AL
EAR 95	EA 5 AM
EAR 97	EA 5 AN
EAR 99	EA 5 AO
EAR 100	EA 5 AP
EAR 103	EA 5 AQ
EAR 114	EA 5 AR

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 145	EA 5 AS
EAR 157	EA 5 AT
EAR 173	EA 5 AU
EAR 193	EA 5 AV
EAR 200	EA 5 AW
EAR 210	EA 5 AX
EAR 214	EA 5 AY
EAR 215	EA 5 AZ
EAR 217	EA 5 BA
EAR 218	EA 5 BB
EAR 228	EA 5 BC
EAR 229	EA 5 BD
EAR 233	EA 5 BE
EAR 238	EA 5 BG
EAR 240	EA 5 BH
EAR 246	EA 5 BI
EAR 253	EA 5 BJ
EAR 255	EA 5 BK
EAR 281	EA 5 BL
EAR 314	EA 5 BM
EAR 315	EA 5 BN
EAR 319	EA 5 BO
EAR 77	EA 5 BP
EAR 321	EA 5 BQ
EAR 323	EA 5 BR
EAR 324	EA 5 BS
EAR 326	EA 5 BT
EAR 327	EA 5 BU
EAR 329	EA 5 BV
EAR 332	EA 5 BW

Distrito número 6.—*Boleares.*

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 47	EA 6 AA
EAR 59	EA 6 AB
EAR 62	EA 6 AC
EAR 112	EA 6 AD
EAR 146	EA 6 AE
EAR 152	EA 6 AF
EAR 162	EA 6 AG
EAR 189	EA 6 AH
EAR 247	EA 6 AI
EAR 248	EA 6 AJ
EAR 249	EA 6 AK
EAR 251	EA 6 AL
EAR 282	EA 6 AM
EAR 285	EA 6 AN
EAR 291	EA 6 AO

Distrito número 7.—*Andalucía.*

(Andalucía oriental y occidental.)

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 23	EA 7 AA
EAR 44	EA 7 AB

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 64	EA 7 AC
EAR 69	EA 7 AD
EAR 72	EA 7 AE
EAR 78	EA 7 AG
EAR 82	EA 7 AH
EAR 83	EA 7 AI
EAR 84	EA 7 AJ
EAR 86	EA 7 AK
EAR 87	EA 7 AL
EAR 90	EA 7 AM
EAR 91	EA 7 AN
EAR 113	EA 7 AO
EAR 122	EA 7 AP
EAR 123	EA 7 AQ
EAR 124	EA 7 AR
EAR 135	EA 7 AS
EAR 143	EA 7 AT
EAR 147	EA 7 AU
EAR 151	EA 7 AV
EAR 179	EA 7 AW
EAR 180	EA 7 AX
EAR 190	EA 7 AY
EAR 211	EA 7 AZ
EAR 213	EA 7 BB
EAR 223	EA 7 BC
EAR 244	EA 7 BD
EAR 250	EA 7 BE
EAR 278	EA 7 BF
EAR 298	EA 7 BG
EAR 168	EA 7 BI
EAR 322	EA 7 BJ
EAR 335	EA 7 BK

Distrito número 8.—*Canarias.*

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 31	EA 8 AA
EAR 53	EA 8 AB
EAR 75	EA 8 AC
EAR 130	EA 8 AD
EAR 149	EA 8 AE
EAR 164	EA 8 AF
EAR 230	EA 8 AG
EAR 231	EA 8 AH

Distrito número 9.—*Marruecos y Posesiones africanas.*

DISTINTIVO ANTIGUO	DISTINTIVO ACTUAL
EAR 50	EA 9 AA
EAR 88	EA 9 AB
EAR 273	EA 9 AC

Sucesores de Rivasdoneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.